

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 17 de Marzo de 2023, a través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía, por D. Juan Carlos González García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Palmar de Troya, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación: 5pqvMi4Mn8Gsyrcz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	5pqvMi4Mn8Gsyrcz056Eaw==	PÁGINA 1/8



5pqvMi4Mn8Gsyrcz056Eaw==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emitiéndose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación:5pqvMi4Mn8Gsyrcz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	5pqvMi4Mn8Gsyrcz056Eaw==	PÁGINA 2/8



5pqvMi4Mn8Gsyrcz056Eaw==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 17 de Marzo de 2023, D. Juan Carlos González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Palmar de Troya, presentó a través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía , escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

“Que en fecha 20/12/22 se firmó resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, en la que aparecemos como entidad beneficiaria con el número de expediente arriba referenciado.

En el Fundamento de derecho Séptimo se establece el plazo de puesta en marcha del programa, así como su posibilidad de solicitar una ampliación de dicho plazo de ejecución.

A fecha actual, esta entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo. El motivo principal de no haber iniciado dicho proceso ha sido la necesi-



Código Seguro de verificación:5pqvMi4Mn8Gsyrcz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	5pqvMi4Mn8Gsyrcz056Eaw==	PÁGINA 3/8



5pqvMi4Mn8Gsyrcz056Eaw==



dad de estudio por este Ayuntamiento de la normativa al respecto de poder contratar temporalmente por 14 meses a director/a para optar, en caso de que esto no fuera viable, por el nombramiento de funcionarios interinos adscritos a programa, dadas las modificaciones de la normativa laboral vigente.

El proceso selectivo que vamos a llevar a cabo se debe publicar en el BOP. Tras esta publicación se deberá abrir plazo para la presentación de candidaturas a personal técnico y posteriormente proceder a la baremación de formación y experiencia profesional relacionadas y a una entrevista personal.

Al ser necesario sacar listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas y posteriormente de personas admitidas y baremadas, dando un plazo en ambos casos a las personas candidatas para hacer las alegaciones que estimen convenientes, consideramos inviable tener hechas las selecciones de personal antes de 20 de marzo, fecha en la que debe comenzar el/la técnico/a cuya permanencia será de 14 meses.

Por esta causa de fuerza mayor,

SOLICITA,

Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo."

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y For-



Código Seguro de verificación:5pqvMi4Mn8Gsyrcz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	5pqvMi4Mn8Gsyrcz056Eaw==	PÁGINA 4/8



5pqvMi4Mn8Gsyrcz056Eaw==



mación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el



Código Seguro de verificación:5pqvMi4Mn8GsyrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	5pqvMi4Mn8GsyrCz056Eaw==	PÁGINA 5/8



5pqvMi4Mn8GsyrCz056Eaw==



acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de el Palmar de Troya pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.



Código Seguro de verificación:5pqvMi4Mn8GsyrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	5pqvMi4Mn8GsyrCz056Eaw==	PÁGINA 6/8



5pqvMi4Mn8GsyrCz056Eaw==



Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista de los escritos presentados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Palmar de Troya, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Juan Carlos González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Palmar de Troya, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0002, objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento del Palmar de Troya en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: 5pqvMi4Mn8Gsyrcz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	5pqvMi4Mn8Gsyrcz056Eaw==	PÁGINA 7/8



5pqvMi4Mn8Gsyrcz056Eaw==



Código Seguro de verificación: 5pqvMi4Mn8Gsyrcz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	5pqvMi4Mn8Gsyrcz056Eaw==	PÁGINA 8/8

5pqvMi4Mn8Gsyrcz056Eaw==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el escrito presentado el 16 de Enero de 2023, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Manuel Sánchez Aroca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Martín de la Jara, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086,00,00 euros.

CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.



Código Seguro de verificación: **WXZkeJLYtmpPY1cOFZEIQ==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	20/01/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/7
 WXZkeJLYtmpPY1cOFZEIQ==			



QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.-Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Form Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emitiéndose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.

UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.



Código Seguro de verificación:WXZkeJLYtmpPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	20/01/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	WXZkeJLYtmpPY1cOFZEIQ==	PÁGINA	2/7
 WXZkeJLYtmpPY1cOFZEIQ==				



DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicaci-n-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 16 de Enero de 2023, D. Manuel Sánchez Aroca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Martín de la Jara, presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Que se amplíe el plazo de inicio establecido para el Programa de Empleo y Formación 2022 hasta un máximo de la mitad del inicialmente establecido, teniendo en cuenta las dificultades expuestas para cumplir con el plazo inicialmente establecido», argumentando que

«Que el Ayuntamiento de Martín de la Jara actualmente no puede iniciar la ejecución del Programa de Empleo y Formación 2022 (compuesta por los certificados de profesionalidad: AGAU0108- Agricultura Ecológica y ENAT0108- Montaje y Mantenimiento de Redes de Agua) debido a que:

Primero.- En el Centro FPE de Formación Junto a Punto Limpio, situado en Avda. Los Almendrillos, s/n, se está impartiendo en horario de mañana el certificado de profesionalidad AGAO0208- Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (cuya fecha de finalización es el 31 de mayo de 2023), ocupándose las aulas y taller homologados. Correspondiendo el mencionado certificado al Programa de Empleo y Formación 2021, subvención concedida mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, de fecha 7



Código Seguro de verificación:WXZkeJLYtmpPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	20/01/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/7
			
WXZkeJLYtmpPY1cOFZEIQ==			



de enero de 2022, por la que se emite Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación (Nº Expediente: 41/2021/PE/0060).

Segundo.- En el Centro FPE de Formación Junto a Punto Limpio, situado en Avda. Los Almendrillos, s/n, se está impartiendo en horario de tarde los cursos correspondientes a la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de fecha 27 de diciembre de 2021, de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de Formación de Oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021, de la previstas en la Orden de 3 de junio de 2016. La fecha prevista de finalización de los mismos es el 27 de junio de 2023, ocupando éstos las aulas y taller homologados.

Considerando todo lo expuesto anteriormente, el Programa de Empleo y Formación 2022 no va a poder iniciarse en el plazo establecido para ello (fecha máxima de inicio el 20 de abril de 2023). »

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de



Código Seguro de verificación:WXZkeJLYtmpPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	20/01/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	WXZkeJLYtmpPY1cOFZEIQ==	PÁGINA
 WXZkeJLYtmpPY1cOFZEIQ==			



Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.



Código Seguro de verificación:WXZkeJLYtmpPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	20/01/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	WZkeJLYtmpPY1cOFZEIQ==	PÁGINA
 WXZkeJLYtmpPY1cOFZEIQ==			



5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la ocupación de las aulas ,en horario de mañana y tarde ,que dificulta que el Ayuntamiento de Martín de la Jara pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, al concurrir en el aula otras actividades formativas , el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presi-



Código Seguro de verificación:WXZkeJLYtmp tPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	20/01/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	WZkeJLYtmp tPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 6/7



WXZkeJLYtmp tPY1cOFZEIQ==



dente del Ayuntamiento de Martín de la Jara, examinada la documentación obrante en el expediente, ins- truido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martín de la Jara, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Martín de la Jara en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: WXZkeJLYtmpPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	20/01/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	WXZkeJLYtmpPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 7/7



WXZkeJLYtmpPY1cOFZEIQ==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 17 de Marzo de 2023, a través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía, por D. José López Ocaña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Coronil, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación:U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==	PÁGINA	1/8
			U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==	



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación:U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==	PÁGINA	2/8
 U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==				



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 17 de Marzo de 2023, D. José López Ocaña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Coronil, presentó a través del sistema Gefoc de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicita la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

“Que en fecha 20/12/22 se firmó Resolución Definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, en la que aparecemos como entidad beneficiaria con el número de expediente arriba referenciado.

En el Fundamento de derecho Séptimo se establece el plazo de puesta en marcha del programa, así como su posibilidad de solicitar una ampliación de dicho plazo de ejecución.

A fecha actual, esta entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo. El motivo principal de no haber iniciado dicho proceso ha sido la necesi-



Código Seguro de verificación:U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==	PÁGINA 3/8



U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==



dad de estudio por este Ayuntamiento de la normativa al respecto de poder contratar temporalmente por 14 meses a director/a para optar, en caso de que esto no fuera viable, por el nombramiento de funcionarios interinos adscritos a programa, dadas las modificaciones de la normativa laboral vigente.

El proceso selectivo que vamos a llevar a cabo se debe publicar en el BOP. Tras esta publicación se deberán analizar las candidaturas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo a raíz de la presentación de ofertas genéricas y su correspondiente entrevista de selección por la Comisión de valoración constituida a tal efecto.

En consecuencia, consideramos inviable tener hechas las selecciones de personal antes de 20 de marzo, fecha en la que debe comenzar el/la técnico/a cuya permanencia será de 14 meses.

Por esta causa de fuerza mayor, es por lo que,

SOLICITA

Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. "

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , "los servicios periféricos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo".

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente proce-



Código Seguro de verificación:U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==	PÁGINA	4/8
 U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==				



dimiento[...]", ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.



Código Seguro de verificación:U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==	PÁGINA 5/8



U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==



5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene recordar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de El Coronil pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento



Código Seguro de verificación:U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==	PÁGINA	6/8
 U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==				



de El Coronil, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Coronil, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0004, objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de El Coronil en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación:U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==	PÁGINA 7/8

U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==



Código Seguro de verificación: U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==	PÁGINA	8/8
 U0CNTkXp8kVWnLs5T41sHQ==				

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 17 de Marzo de 2023, a través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía, por D. Juan Manuel López Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación: jcwPrdwjpFIu/7WQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jcwPrdwjpFIu/7WQm4avw==	PÁGINA 1/8



jcwPrdwjpFIu/7WQm4avw==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación: jcwPrdwjpFIu/7WQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jcwPrdwjpFIu/7WQm4avw==	PÁGINA 2/8



jcwPrdwjpFIu/7WQm4avw==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 17 de Marzo de 2023, D. Juan Manuel López Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, presentó través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

“En relación con el expediente arriba indicado, esta entidad tiene concedido ayuda para ejecutar el proyecto dentro del Programa de Empleo y Formación “Mairena del Alcor, servicio al ciudadano” por Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla. De conformidad con la normativa que desarrolla el Programa, los proyectos deberán iniciarse en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la Resolución de concesión y que podrá ser ampliado por el órgano competente.



Código Seguro de verificación: jcwPrdwjpFIu/7WQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jcwPrdwjpFIu/7WQm4avw==	PÁGINA 3/8



jcwPrdwjpFIu/7WQm4avw==



Para la puesta en marcha del proyecto, esta entidad ha iniciado los procedimientos legalmente establecidos para la selección del alumnado y personal de ejecución, pero estos procedimientos en las entidades públicas tardan más tiempo de lo habitual debido a los plazos establecidos por la normativa de Procedimiento Administrativo, por ello se solicita una ampliación del plazo de inicio máximo tal como establece el artículo 8 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. y el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin que ello suponga ninguna variación en el destino o finalidad de la subvención, ni altere ningún aspecto para los que se concedió la misma, y que se pueda ejecutar el proyecto de forma correcta”.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]”, ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la



Código Seguro de verificación: jcwPrdwjpFIu/7WQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jcwPrdwjpFIu/7WQm4avw==	PÁGINA	4/8

jcwPrdwjpFIu/7WQm4avw==



subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano conce-



Código Seguro de verificación: jcwPrdwjpwFIu/7WQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jcwPrdwjpwFIu/7WQm4avw==	PÁGINA	5/8
 jcwPrdwjpwFIu/7WQm4avw==				



dente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».»

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene recordar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,



Código Seguro de verificación: jcwPrdwjpFIu/7WQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jcwPrdwjpFIu/7WQm4avw==	PÁGINA 6/8



jcwPrdwjpFIu/7WQm4avw==



RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0005 , objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Mairena del Alcor en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: jcwPrdwjpFIu/7WQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jcwPrdwjpFIu/7WQm4avw==	PÁGINA 7/8

jcwPrdwjpFIu/7WQm4avw==



Código Seguro de verificación: jcwPrdwjpwFIu/7WQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jcwPrdwjpwFIu/7WQm4avw==	PÁGINA	8/8
 jcwPrdwjpwFIu/7WQm4avw==				

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 17 de Marzo de 2023, a través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía, por D. Juan Manuel López Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación: f9agyq+oZCKcxls4WIm+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	f9agyq+oZCKcxls4WIm+A==	PÁGINA 1/8



f9agyq+oZCKcxls4WIm+A==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación: fqagyaq+oZCKcx1s4WIm+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fqagyaq+oZCKcx1s4WIm+A==	PÁGINA 2/8



fqagyaq+oZCKcx1s4WIm+A==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicaci-n-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 17 de Marzo de 2023, D. Juan Manuel López Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, presentó través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

“En relación con el expediente arriba indicado, esta entidad tiene concedido ayuda para ejecutar el proyecto dentro del Programa de Empleo y Formación “Mairena 3,0” por Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla.

De conformidad con la normativa que desarrolla el Programa, los proyectos deberán iniciarse en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la Resolución de concesión y que podrá ser ampliado por el órgano competente.



Código Seguro de verificación:`fqagyaq+oZCKcx1s4WIm+A==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	<code>fqagyaq+oZCKcx1s4WIm+A==</code>	PÁGINA 3/8



`fqagyaq+oZCKcx1s4WIm+A==`



Para la puesta en marcha del proyecto, esta entidad ha iniciado los procedimientos legalmente establecidos para la selección del alumnado y personal de ejecución, pero estos procedimientos en las entidades públicas tardan más tiempo de lo habitual debido a los plazos establecidos por la normativa de Procedimiento Administrativo, por ello se solicita una ampliación del plazo de inicio máximo tal como establece el artículo 8 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. y el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin que ello suponga ninguna variación en el destino o finalidad de la subvención, ni altere ningún aspecto para los que se concedió la misma, y que se pueda ejecutar el proyecto de forma correcta”.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]”, ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la



Código Seguro de verificación: f9agyq+oZCKcxls4WIm+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	f9agyq+oZCKcxls4WIm+A==	PÁGINA 4/8



f9agyq+oZCKcxls4WIm+A==



subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano conce-



Código Seguro de verificación: f9agyq+oZCKcx1s4WIm+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	f9agyq+oZCKcx1s4WIm+A==	PÁGINA 5/8



f9agyq+oZCKcx1s4WIm+A==



dente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».»

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene recordar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,



Código Seguro de verificación: fqagyaq+oZCKcx1s4WIm+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fqagyaq+oZCKcx1s4WIm+A==	PÁGINA 6/8



fqagyaq+oZCKcx1s4WIm+A==



RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0005 , objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Mairena del Alcor en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación:**fqagyaq+oZCKcx1s4WIm+A==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fqagyaq+oZCKcx1s4WIm+A==	PÁGINA 7/8

fqagyaq+oZCKcx1s4WIm+A==



Código Seguro de verificación: f9agyq+oZCKcx1s4WIm+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	f9agyq+oZCKcx1s4WIm+A==	PÁGINA	8/8
 f9agyq+oZCKcx1s4WIm+A==				

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 22 de Marzo de 2023, a través del Registro de asientos en intercambio SIR en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Francisco Martínez Alba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Cuervo, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación: +SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	28/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==	PÁGINA	1/8


+SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación: +SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	28/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==	PÁGINA	2/8
 +SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==				



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 22 de Marzo de 2023, D. Francisco Martínez Alba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Cuervo, presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

“Con fecha de 25/07/2022, este Ayuntamiento presenta solicitud de subvención dentro de la convocatoria de subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa correspondiente al ejercicio 2022.



Código Seguro de verificación: +SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	28/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==	PÁGINA	3/8
 +SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==				



Con fecha 20/12/2022 se publica resolución por la que se resuelve el procedimiento, en la que el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla aparece como beneficiaria del proyecto “Construyendo futuro II”, debiendo iniciar el proyecto con fecha límite de 20/04/2023.

Dadas las incidencias que nos podemos encontrar a la hora de seleccionar los docentes, por el grado de complejidad de los perfiles requeridos,

SOLICITAMOS la ampliación de la fecha de inicio del proyecto, estableciendo como límite el 20/06/2023”.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento[...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.



Código Seguro de verificación:+SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	28/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==	PÁGINA	4/8
 +SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==				



SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.



Código Seguro de verificación: +SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	28/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==	PÁGINA 5/8

+SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==



6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene recordar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento del Cuervo pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, al , el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Cuervo, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO



Código Seguro de verificación: +SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	28/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==	PÁGINA 6/8



+SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==



MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Francisco Martínez Alba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Cuervo, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0012, objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento del Cuervo en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: +SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	28/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==	PÁGINA 7/8

+SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==



Código Seguro de verificación: +SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	28/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==	PÁGINA	8/8
 +SFdXtzUDs9/F748rGWjyw==				

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el escrito presentado el 1 de marzo de 2023, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Diego Manuel Agüera Piñero , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Algaba , en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación:h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	21/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==	PÁGINA	1/8



h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación:h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	21/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==	PÁGINA	2/8
 h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==				



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 1 de marzo de 2023, D. Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Algaba, presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. », argumentando que:

«Con fecha 21 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de La Algaba recibe Resolución aprobatoria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, para llevar a cabo el Proyecto de Empleo denominado “Hoyo Barrero”.

Con fecha 2 de diciembre, esta entidad recibe Resolución aprobatoria, para la realización de acciones de FPE, convocada por la Resolución de 25 de mayo de 2022, dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022, prevista en la Orden 3 de junio de 2016.



Código Seguro de verificación:h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	21/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==	PÁGINA 3/8



h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==



Además se están llevando a cabo diferentes acciones formativas del Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla.

El art. 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Debido a los diferentes procesos selectivos que se están llevando a cabo, de los diferentes perfiles (director, formadores, personal de apoyo, alumnos), y la gran burocracia que generan, se solicita la ampliación de dos meses para el inicio del Programa de Empleo, con anterioridad a la finalización del plazo que se pretende ampliar, se han justificado las circunstancias que aconsejan la ampliación solicitada y dicha ampliación no perjudica, en modo alguno, los derechos de terceros »

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión



Código Seguro de verificación:h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	21/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==	PÁGINA	4/8
 h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==				



de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...] », ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de junio de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el



Código Seguro de verificación:h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	21/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==	PÁGINA 5/8



h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==



acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene recordar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de la Algaba pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, al , el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.



Código Seguro de verificación:h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	21/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==	PÁGINA	6/8
 h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==				



Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por D. Diego Manuel Agüera Piñero , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Algaba , examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, presentado en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Diego Manuel Agüera Piñero , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Algaba , en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0014 objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de la Algaba en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación:`h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	21/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==	PÁGINA 7/8

`h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==`



Código Seguro de verificación: h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	21/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==	PÁGINA	8/8
 h0KCwAdI/MvO/WvIaW1xbA==				

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 20 de Marzo de 2023, a través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía, por Dña. Manuela Cabello González, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aznalcázar, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación:`Tw/xzg2CBqZ0BmhCAcfwlQ==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Tw/xzg2CBqZ0BmhCAcfwlQ==	PÁGINA 1/8



`Tw/xzg2CBqZ0BmhCAcfwlQ==`



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación:Tw/xzg2CBqZ0BmhCAcfw1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Tw/xzg2CBqZ0BmhCAcfw1Q==	PÁGINA 2/8



Tw/xzg2CBqZ0BmhCAcfw1Q==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 20 de Marzo de 2023, Dña. Manuela Cabello González, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aznalcázar, presentó a través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

«Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de fecha 21 de diciembre de 2022 por la que se emite Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación para el expediente de referencia.

Visto que los procesos selectivos previstos no han finalizado y que se requiere un mayor plazo para la puesta en marcha del proyecto, sirva el presente para solicitar, de acuerdo con el artículo 8.3 de la orden reguladora, la ampliación del plazo de comienzo de éste en dos meses, es decir, hasta el 20 de junio de 2023, debi-



Código Seguro de verificación:`Tw/xzg2CBqZ0BmhCAcfwlQ==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	<code>Tw/xzg2CBqZ0BmhCAcfwlQ==</code>	PÁGINA 3/8



`Tw/xzg2CBqZ0BmhCAcfwlQ==`



do a las dificultades y retrasos en relación a los procesos selectivos de personal ajustados a los perfiles profesionales y requisitos mínimos del personal de ejecución. “

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]”, ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de



Código Seguro de verificación:`Tw/xzg2CBqZ0BmhCAcfwlQ==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	<code>Tw/xzg2CBqZ0BmhCAcfwlQ==</code>	PÁGINA	4/8
 <code>Tw/xzg2CBqZ0BmhCAcfwlQ==</code>				



fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »



Código Seguro de verificación:`Tw/xzg2CBqZ0BmhCAcfwlQ==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Tw/xzg2CBqZ0BmhCAcfwlQ==	PÁGINA
 <code>Tw/xzg2CBqZ0BmhCAcfwlQ==</code>			



CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene recordar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de Aznalcázar pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aznalcázar, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en



Código Seguro de verificación:Tw/xzg2CBqZ0BmhCAcfwlQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Tw/xzg2CBqZ0BmhCAcfwlQ==	PÁGINA 6/8

Tw/xzg2CBqZ0BmhCAcfwlQ==



el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por Dña. Manuela Cabello González, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aznalcázar, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0016, objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Aznalcázar en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación:Tw/xzg2CBqZ0BmhCACfw1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Tw/xzg2CBqZ0BmhCACfw1Q==	PÁGINA 7/8

Tw/xzg2CBqZ0BmhCACfw1Q==



Código Seguro de verificación: Tw/xzg2CBqZ0BmhCACfw1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Tw/xzg2CBqZ0BmhCACfw1Q==	PÁGINA	8/8
 Tw/xzg2CBqZ0BmhCACfw1Q==				

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 03 de Marzo de 2023, a través del sistema GEFOC, por Dña. Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Osuna, en calidad de Presidenta del Organismo Autónomo Local Blas Infante, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación: ZC20rtXLq1Xdu5ZBsmksg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZC20rtXLq1Xdu5ZBsmksg==	PÁGINA 1/8



ZC20rtXLq1Xdu5ZBsmksg==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación: ZC20rtXLq1Xdu5ZBsmksg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZC20rtXLq1Xdu5ZBsmksg==	PÁGINA 2/8



ZC20rtXLq1Xdu5ZBsmksg==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 03 de Marzo de 2023, Dña. Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Osuna, en calidad de Presidenta del Organismo Autónomo Local Blas Infante, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

“En relación a la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, sobre subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa



Código Seguro de verificación:ZC20rtXLqlXdu5ZBsmksg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZC20rtXLqlXdu5ZBsmksg==	PÁGINA 3/8

ZC20rtXLqlXdu5ZBsmksg==



EXPONE

PRIMERO.- Que el Organismo Autónomo Local Blas Infante ha resultado beneficiario para la ejecución de los proyectos 41/2022/PE/0018 y 41/2022/PE/0019, siendo el inicio previsto para los puestos de Dirección y Personal de Apoyo administrativo el día 20 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Que con el objetivo de llegar al máximo posible de potenciales beneficiarios, desde este Organismo se está publicitando y dando a conocer por todos los medios que dispone, que dichos programas formativos, como son:

- Publicaciones constantes en redes sociales (Whatsapp, Facebook, Twitter entre otras),
- Atención personalizada en el área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Osuna.
- Comunicados en las oficinas de información del Ayuntamiento de Osuna, y en los Servicios de atención de Andalucía Orienta, Servicio Andaluz de Empleo, y centros de Atención Ciudadana.

TERCERO.- Que debido a la numerosa oferta formativa con la que nos encontramos en nuestra localidad, consideramos conveniente el inicio de los programas de formación y empleo a la finalización de los estudios del alumnado de ciclo formativo de grado superior, grado medio o bachiller; además de encontrarse en período de ejecución una acción formativa conducente a la obtención de competencias clave con finalización el 27 de abril de 2023 que aumente el número de posibles participantes.

CUARTO.- Que se ha iniciado el proceso selectivo para cubrir los puestos de Dirección, Personal, Formados, Personal de Apoyo Administrativo y Personal de Apoyo al Empleo, a través de publicación de las bases en el portal de anuncios del Ayuntamiento de Osuna y en la sede electrónica, habiéndose recibido a través de la sede electrónica del Ayuntamiento un número superior a doscientas solicitudes; por lo que su análisis, baremación y realización de las pruebas hace imposible el cumplimiento de los plazos previstos.

QUINTO.- Que para mayor abundamiento, concurren en la actualidad el plazo para iniciar los programas correspondientes al período 2023-2024 con la ejecución de los programas correspondientes al período 2022-2023.

Y es por lo que,

SOLICITA la ampliación del plazo de inicio de los proyectos enumerados en el Expone Primero al máximo legalmente permitido con el objetivo de satisfacer las necesidades que se desean cubrir, considerando que esta pretensión de prórroga no vulnera los intereses de terceros, ni altera la naturaleza esencial de la subvención concedida”

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes



Código Seguro de verificación: ZC20rtXLqlXdu5ZBsmksg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZC20rtXLqlXdu5ZBsmksg==	PÁGINA 4/8



ZC20rtXLqlXdu5ZBsmksg==



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:



Código Seguro de verificación:ZC20rtXLq1Xdju5ZBsmksg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZC20rtXLq1Xdju5ZBsmksg==	PÁGINA	5/8
 ZC20rtXLq1Xdju5ZBsmksg==				



- «1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .
4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.
5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.
6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».



Código Seguro de verificación:ZC20rtXLq1Xdu5ZBsmksg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZC20rtXLq1Xdu5ZBsmksg==	PÁGINA	6/8
 ZC20rtXLq1Xdu5ZBsmksg==				



QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Organismo Autónomo Local Blas Infante pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por la Presidenta del Organismo Autónomo Local Blas Infante, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por Dña. Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Organismo Autónomo Local Blas Infante, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0018 y 41/2022/PE/0019, objeto de la subvenciones concedidas.



Código Seguro de verificación: ZC20rtXLqlXdu5ZBsmksg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZC20rtXLqlXdu5ZBsmksg==	PÁGINA 7/8



ZC20rtXLqlXdu5ZBsmksg==



Notifíquese esta Resolución al Organismo Autónomo Local Blas Infante en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: ZC20rtXLqlXdu5ZBsmksg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZC20rtXLqlXdu5ZBsmksg==	PÁGINA 8/8

ZC20rtXLqlXdu5ZBsmksg==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 03 de Marzo de 2023, a través del Registro de asientos en intercambio SIR en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por Dña. ROSARIO ANDÚJAR TORRE-JÓN, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de OSUNA, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación:KQ3acd35Vg9uCF8PSL8o0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KQ3acd35Vg9uCF8PSL8o0w==	PÁGINA



KQ3acd35Vg9uCF8PSL8o0w==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación:KQ3acD35Vg9uCF8PSL8o0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KQ3acD35Vg9uCF8PSL8o0w==	PÁGINA 2/8



KQ3acD35Vg9uCF8PSL8o0w==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicaci-n-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 3 de Marzo de 2023, Dña. ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN , Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Osuna, presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

«Que se ha iniciado el proceso selectivo para cubrir los puestos de dirección, Personal formador, Personal de Apoyo al Empleo, a través de la publicación de las bases en el portal de anuncios del Ayuntamiento un número superior a doscientas solicitudes; por lo que su análisis, baremación y realización de las pruebas hace imposible el cumplimiento de los plazos previstos.

Que para mayor abundamiento, concurren en la actualidad el plazo para iniciar los programas correspondientes al periodo 2023-2024 con la ejecución de los programas correspondientes al periodo 2022-2023.



Código Seguro de verificación:KQ3acd35Vg9uCF8PSL8o0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KQ3acd35Vg9uCF8PSL8o0w==	PÁGINA 3/8



KQ3acd35Vg9uCF8PSL8o0w==



SOLICITA la ampliación del plazo de inicio de los proyectos enumerados en el Expone primero al máximo legalmente permitido con el objetivo de satisfacer las necesidades que se desean cubrir, considerando que esta pretensión de prórroga no vulnera los intereses de tercero, ni altera la naturaleza esencial de la subvención concedida.”

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento[...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contra-



Código Seguro de verificación:KQ3acd35Vg9uCF8PSL8o0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KQ3acd35Vg9uCF8PSL8o0w==	PÁGINA 4/8



KQ3acd35Vg9uCF8PSL8o0w==



tos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.



Código Seguro de verificación:KQ3acd35Vg9uCF8PSL8o0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KQ3acd35Vg9uCF8PSL8o0w==	PÁGINA 5/8



KQ3acd35Vg9uCF8PSL8o0w==



6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto. Que se ha iniciado el proceso selectivo para cubrir los puestos de dirección, Personal formador, Personal de Apoyo al Empleo, a través de la publicación de las bases en el portal de anuncios del Ayuntamiento un número superior a doscientas solicitudes; por lo que su análisis, baremación y realización de las pruebas hace imposible el cumplimiento de los plazos previstos.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista de los escritos presentados por , Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de OSUNA , examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,



Código Seguro de verificación:KQ3acD35Vg9uCF8PSL8o0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KQ3acD35Vg9uCF8PSL8o0w==	PÁGINA 6/8



KQ3acD35Vg9uCF8PSL8o0w==



RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, presentado en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por Dña. ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Osuna, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/23, 41/2022/PE/ 24. 41/2022/PE/25 y 41/2022/PE/0038 objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de OSUNA en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: KQ3acD35Vg9uCF8PSL8o0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KQ3acD35Vg9uCF8PSL8o0w==	PÁGINA 7/8

KQ3acD35Vg9uCF8PSL8o0w==



Código Seguro de verificación: KQ3acD35Vg9uCF8PSL8o0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KQ3acD35Vg9uCF8PSL8o0w==	PÁGINA
 KQ3acD35Vg9uCF8PSL8o0w==			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 01 de Marzo de 2023, a través del sistema GEFOC, por D. Pedro Oropesa Vega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benacazón, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación:zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==	PÁGINA 1/8



zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación:zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==	PÁGINA 2/8



zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 01 de Marzo de 2023, D. Pedro Oropesa Vega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benacazón, presentó a través del sistema Gefoc de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

“Habiendo sido aprobada subvención de fecha 20/12/2022, Expediente número 41/2022/PE/0027, según Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla acogiéndose a la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en el Programa de Empleo y Formación, Subvenciones Convocadas por Resolución de 7 de Julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan Las Subvenciones Públicas Previstas en la Orden de 13 de Septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de Abril de 2022, para Incentivar la Realización del Programa de Empleo Y Formación.



Código Seguro de verificación:zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/8
 zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==			



EXPONGO: Que una vez aprobada la subvención según resolución de fecha 20/12/2022 y siendo el plazo de inicio de puesta en marcha del programa 4 meses después de haber sido aprobado es decir el 20 de abril de 2023, No es posible cumplir con el plazo de inicio dado que el Director y Auxiliar administrativo deben contratarse un mes antes, habiéndose publicado la convocatoria de Bases Reguladoras de ambas plazas en BOP el pasado día 22 de febrero de 2023, no siendo posible tal contratación en la fecha programada dado que los plazos establecidos según la normativa laboral de contratación (plazo de entrega de solicitudes de aspirantes, examen y evaluación de las mismas, publicación de listados provisionales, plazo para alegaciones, examinar y Contestar alegaciones, listado definitivo plazos....

Es necesario por tanto la ampliación del plazo de inicio del programa a los efectos de cumplir el procedimiento de contratación laboral establecido una vez publicado en el BOP de la provincia las bases reguladoras.

Es por lo que se SOLICITA: Ampliación del plazo de inicio del programa en lo máximo permitido según Resolución de fecha 20/12/2022. Ruego a Vd. sea tenido en cuenta la presente solicitud a los efectos oportunos. "

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , "los servicios periféricos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo".



Código Seguro de verificación:zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==	PÁGINA 4/8



zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==



La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...] », ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .



Código Seguro de verificación:zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==	PÁGINA	5/8
 zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==				



4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa, por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de Benacazón pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o



Código Seguro de verificación:zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==	PÁGINA	6/8
 zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==				



comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benacazón, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Pedro Oropesa Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benacazón, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0027, objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Benacazón en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación:zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==	PÁGINA 7/8



zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==



Código Seguro de verificación:zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==	PÁGINA 8/8



zGkXKv91HtfDvU6o3uOVw==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 07 de Marzo de 2023, a través del Registro de asientos en intercambio SIR en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. FERNANDO SORIANO GÓMEZ , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación:T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==	PÁGINA 1/8



T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación:T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==	PÁGINA 2/8



T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicaci-n-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 07 de Marzo de 2023, D. FERNANDO SORIANO GÓMEZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

- “3. EXPONE Que habiendo solicitado el Programa de Empleo y Formación.
- 4. SOLICITA Sea admitida solicitud de ampliación de plazo.”

DECIMOSEXTO.- Con fecha de 7 de Marzo de 2023, D. FERNANDO SORIANO GÓMEZ, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de BOLLULLOS DE LA MITACIÓN , presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de An-



Código Seguro de verificación:T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==	PÁGINA 3/8

T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==



dalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo.»

“ Que una vez aprobada la subvención según resolución de fecha 20/12/2022 y siendo el plazo de inicio de puesta en marcha del programa de 4 meses después de haber sido aprobado, es decir, el 20 de Abril de 2023.

No es posible cumplir con el plazo de inicio, dado que el/la Director/a y el personal de Apoyo Administrativo/a de ambos programas tienen que estar contratado/as el 20 de Marzo y estando en la elaboración de bases para esta convocatoria y siendo los procesos de selección largos para cumplir con los plazos establecidos por la normativa laboral de contratación (plazo de entrega de solicitudes, pruebas selectivas a realizar, publicación de listados provisionales, plazos para alegaciones, examinarlas y contestarlas y sacar listados definitivos) a ello se une la falta de personal. Es necesario por tanto la ampliación del plazo de inicio del programa a efectos de poder cumplir el procedimiento de contratación laboral ”

Por esta causa de fuerza mayor , solicita ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo.»

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y For-



Código Seguro de verificación:T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==	PÁGINA 4/8



T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==



mación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el



Código Seguro de verificación:T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==	PÁGINA 5/8



T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==



acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene recordar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto y Decimosexto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de BOLLULLOS DE LA MITACIÓN pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, al , el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.



Código Seguro de verificación:T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==	PÁGINA 6/8



T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==



Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista de los escritos presentados por , Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de BOLLULLOS DE LA MITACIÓN , examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, presentado en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. FERNANDO SORIANO GÓMEZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de BOLLULLOS DE LA MITACIÓN , en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0028 y 41/2022/PE/0029 objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de BOLLULLOS DE LA MITACIÓN en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación:T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==	PÁGINA 7/8



T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==



Código Seguro de verificación: T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==	PÁGINA	8/8
				

T1YiXrJq37fIQithyqtoXg==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 17 de Marzo de 2023, a través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía, por Dña. Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Arahal, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación:**v/TAA0UqWq8Nraz1Wrf3zA==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v/TAA0UqWq8Nraz1Wrf3zA==	PÁGINA 1/8



v/TAA0UqWq8Nraz1Wrf3zA==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación:v/TAA0UqWq8Nraz1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v/TAA0UqWq8Nraz1Wrf3zA==	PÁGINA 2/8



v/TAA0UqWq8Nraz1Wrf3zA==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 17 de Marzo de 2023, Dña. Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Arahal, presentó a través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

“PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180 la citada Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.



Código Seguro de verificación:v/TAA0UqWq8Nraz1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v/TAA0UqWq8Nraz1Wrf3zA==	PÁGINA 3/8



v/TAA0UqWq8Nraz1Wrf3zA==



TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.00,00 euros.

CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.-Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEPTIMO .- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emitiéndose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.

OCTAVO- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

NOVENO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Diligencia de Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo en Sevilla por la que se emite Resolución definitiva de fecha 20 de diciembre de 2022 en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación resultado beneficiario el Ayuntamiento de Arahal (Expte. 41/2022/PE/000030).

DECIMO.- Estando en la actualidad en proceso el procedimiento de selección del personal directivo de ejecución y pendiente de finalización del mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con el art. 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”



Código Seguro de verificación:v/TAA0UqWq8Nraz1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v/TAA0UqWq8Nraz1Wrf3zA==	PÁGINA
 v/TAA0UqWq8Nraz1Wrf3zA==			4/8



Segundo.- Dicha posibilidad de ampliación se encuentra recogida igualmente en el RESUELVO SEPTIMO de la Resolución definitiva de fecha 20 de diciembre de 2022 en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación resultado beneficiario el Ayuntamiento de Arahal (Expte. 41/2022/PE/000030) de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo en Sevilla.

Es por todo ello, que a la vista de la dificultades expuestas para la correcta ejecución del proyecto, que ha conllevado diferentes trámites administrativos .

Por todo lo expuesto,

SOLICITO, se sirva admitir el presente escrito, tenga por efectuadas y justificadas las causas por las que se solicita la modificación del plazo para el inicio del proyecto”

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento[...]”, ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la



Código Seguro de verificación:v/TAA0UqWq8Nraz1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v/TAA0UqWq8Nraz1Wrf3zA==	PÁGINA	5/8
 v/TAA0UqWq8Nraz1Wrf3zA==				



subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano conce-



Código Seguro de verificación:v/TAA0UqWq8Nraz1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v/TAA0UqWq8Nraz1Wrf3zA==	PÁGINA
 v/TAA0UqWq8Nraz1Wrf3zA==			



dente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene recordar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de Arahal pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arahal, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,



Código Seguro de verificación:v/TAA0UqWq8Nraz1WrF3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v/TAA0UqWq8Nraz1WrF3zA==	PÁGINA
 v/TAA0UqWq8Nraz1WrF3zA==			



RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por Dña. Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Arahal, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0030, objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Arahal en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: v/TAA0UqWq8NrazlWrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v/TAA0UqWq8NrazlWrf3zA==	PÁGINA



v/TAA0UqWq8NrazlWrf3zA==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 14 de Marzo de 2023, a través del Registro de asientos en intercambio SIR en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por Dña. Amelia Hernández Garrido, Delegada del Área de Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación:QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==	PÁGINA 1/8



QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación:QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==	PÁGINA 2/8



QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 14 de Marzo de 2023, Dña. Amelia Hernández Garrido, Delegada del Área de Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

“Con fecha 21 de diciembre se publica Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se emite propuesta definitiva de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa de empleo y formación, concediendo al Ayuntamiento de Sevilla una subvención para la ejecución de un proyecto, con el siguiente desglose:

N.º EXPTE JUNTA	PROYECTO	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
41/2022/PE/0032	NORTE GESTIONA	400.215 €	69.620,16€	469.835,16€



Código Seguro de verificación:QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==	PÁGINA 3/8

QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==



En el Resuelve séptimo, de dicha Resolución se establece: "Según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido."

El Ayuntamiento de Sevilla debido a circunstancias sobrevenidas en la gestión de la selección del personal de dirección y apoyo administrativo del proyecto, con incidencias en la gestión de la oferta al SAE del primero, así como la dilación de la conformación de la bolsa de empleo, propia de esta corporación, para el segundo, no puede garantizar el inicio del proyecto en el plazo establecido. Por ello, en base al resuelve séptimo de la Resolución de concesión, se solicita ampliación del plazo de inicio del proyecto subvencionado. "

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , "los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo".

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolu-



Código Seguro de verificación:QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==	PÁGINA 4/8



QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==



ción se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento[...]", ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.



Código Seguro de verificación:QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==	PÁGINA 5/8



QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==



5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO. - A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de Sevilla pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.



Código Seguro de verificación:QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==	PÁGINA
 QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==			



Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por la Delegada del Área de Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por Dña. Amelia Hernández Garrido , Delegada del Área de Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0032, objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Sevilla en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación:QCMBzT8376MWAANerv4DdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QCMBzT8376MWAANerv4DdQ==	PÁGINA 7/8

QCMBzT8376MWAANerv4DdQ==



Código Seguro de verificación:QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==	PÁGINA
 QCMBZT8376MWAANerv4DdQ==			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 17 de Marzo de 2023, a través del sistema GEFOCde la Junta de Andalucía, por D. Ricardo Serra Arias, Presidente de ASAJA-SEVILLA (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Sevilla) , en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación:UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==	PÁGINA 1/8



UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación:UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==	PÁGINA 2/8



UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 17 de Marzo de 2023, D. Ricardo Serra Arias, Presidente de ASAJA-SEVILLA (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Sevilla), presentó a través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

“Que en fecha de 21/12/2022, se publicó la Resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Empleo y Formación, siendo el proyecto “ASAJA Te Forma”, presentado por nuestra entidad, uno de los elegidos como subvencionables.

En la citada Resolución, en el fundamento de derecho séptimo y de acuerdo con lo regulado por la Orden de 13/9/2021, se afirma que: “los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la publicación de esta Resolución” y continúa, “Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente



Código Seguro de verificación:UOq9+0wSA8/Nvm3GWEUOrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	UOq9+0wSA8/Nvm3GWEUOrg==	PÁGINA 3/8



UOq9+0wSA8/Nvm3GWEUOrg==



para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causa de fuerza mayor o en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido”.

A nuestra entidad nos han sobrevenido circunstancias que nos impiden un adecuado inicio del proyecto “ASAJA Te Forma” antes del 20 de abril de 2023, plazo máximo de comienzo del mismo, que consisten en que en el proceso de selección de candidatos, tanto del personal docente como del alumnado del proyecto, no estamos encontrando a las personas adecuadas para la participación en el mismo, por lo que entendemos no nos va a ser posible iniciar el proyecto antes del 20 de abril de 2023.

En su virtud procede y,

SUPLICO A ESA ADMINISTRACIÓN tenga por presentado este escrito y por solicitada la ampliación del plazo del inicio del proyecto “ASAJA Te Forma” por el máximo legal permitido conforme a las circunstancias expuestas en la presente solicitud”.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y For-



Código Seguro de verificación:UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==	PÁGINA 4/8



UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==



mación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el



Código Seguro de verificación:UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==	PÁGINA 5/8



UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==



acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Sevilla, pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, al , el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.



Código Seguro de verificación:UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==	PÁGINA 6/8



UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==



Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por el Presidente de ASAJA-SEVILLA (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Sevilla), examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Ricardo Serra Arias, Presidente de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Sevilla (ASAJA-SEVILLA), en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0034, objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución a ASAJA-SEVILLA (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Sevilla), en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación:UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==	PÁGINA 7/8



UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==



Código Seguro de verificación: UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==	PÁGINA 8/8



UOq9+OwSA8/Nvm3GWEUOrg==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 10 de Marzo de 2023, a través del Registro de asientos en intercambio SIR en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), por D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Rinconada, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación: 80u+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	80u+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==	PÁGINA



80u+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación: 80u+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	80u+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==	PÁGINA	2/8
 80u+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==				



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 10 de Marzo de 2023, D. n Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Rinconada , presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

“ Que en la entidad promotora se han producido circunstancias sobrevenidas, que hacen necesaria la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto, siendo dichas causas las que se detallan a continuación:

1) Para la selección del personal de estructura del programa de formación y empleo, se debe de realizar un proceso selectivo, incluyendo la gestión de Bolsas de trabajo, esto implica una serie de trámites tales como; (publicación de la convocatoria en el BOP, apertura plazo preselección de solicitudes, baremación, prueba de selección, plazos de publicación de listados, plazos de reclamación, etc) exceden en duración el plazo previsto en la Orden para la puesta en marcha de los proyectos.



Código Seguro de verificación:80u+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/8
 80u+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==			



2) Por otro lado y el margen de las actuaciones ordinarias de selección que integran el contenido de las funciones asignadas al Departamento de Recursos Humanos, se ha generado en estos meses una gran carga de trabajo fruto tanto de iniciativas o programas de Empleo, o de Servicios Sociales, que contemplan plazos muy reducidos para la selección y contratación del personal; como la puesta en marcha de los procesos de estabilización del personal temporal que está llevando a cabo en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Son tareas de carácter coyuntural y sobrevenido, que están generando un elevado número de incidencias en la práctica, estando además normativamente sujetas a límites temporales en su ejecución. Por lo que no es posible el cumplimiento de los plazos exigidos por la Orden de 13 de septiembre de 2021, no solo debido al incremento sobrevenido de la carga de trabajo ya comentada anteriormente, sino también por la propia duración de la ejecución de los trámites procedimentales exigidos para la selección del personal de ejecución del proyecto y del alumnado.

Por todo lo expuesto

SOLICITA Modificación de la resolución de concesión, de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se emitió Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Formación y empleo, con nº de expediente: 41/2022/PE/0035, denominado; "LA RINCONADA: PROTECCIÓN SOCIAL ANTE LA DEPENDENCIA", estimándose una fecha de inicio antes del 20 de Junio de 2023, debido a la imposibilidad de ejecutarlo dentro del período regulado por la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, formación y Trabajo Autónomo en Sevilla"

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.



Código Seguro de verificación:8Ou+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8Ou+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==	PÁGINA 4/8



8Ou+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==



La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...] », ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .



Código Seguro de verificación: 8Ou+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8Ou+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==	PÁGINA 5/8



8Ou+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==



4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene recordar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico;

- Para la selección del personal de estructura del programa de formación y empleo, se deben realizar una serie de tareas complejas que exceden en duración del plazo previsto en la Orden para la puesta en marcha de los proyectos.

- Por otro lado y el margen de las actuaciones ordinarias de selección que integran el contenido de las funciones asignadas al Departamento de Recursos Humanos, se ha generado en estos meses una gran carga de trabajo fruto tanto de iniciativas o programas de Empleo, o de Servicios Sociales, que contemplan plazos muy reducidos para la selección y contratación del personal; como la puesta en marcha de los procesos de



Código Seguro de verificación: 80u+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	80u+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==	PÁGINA 6/8



80u+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==



estabilización del personal temporal que está llevando a cabo en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Son tareas de carácter coyuntural y sobrevenido, que están generando un elevado número de incidencias en la práctica, estando además normativamente sujetas a límites temporales en su ejecución.

Por lo que no es posible el cumplimiento de los plazos exigidos por la Orden de 13 de septiembre de 2021, no solo debido al incremento sobrevenido de la carga de trabajo ya comentada anteriormente, sino también por la propia duración de la ejecución de los trámites procedimentales exigidos para la selección del personal de ejecución del proyecto y del alumnado. Todo ello hace imposible que sea imposible iniciar el 20 de abril de 2023.

Por ello entendemos La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de tercera personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Rinconada, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Rinconada, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0035, objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de la Rinconada en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos



Código Seguro de verificación: 8Ou+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8Ou+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==	PÁGINA 7/8



8Ou+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==



meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: 80u+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	80u+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==	PÁGINA 8/8

80u+TWwX0p9NHY+YjzRS8Q==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 10 de marzo de 2023, a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de La Rinconada, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación: q7xtwMhccKA1eKYXsfU7vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	q7xtwMhccKA1eKYXsfU7vw==	PÁGINA	1/8
				

q7xtwMhccKA1eKYXsfU7vw==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación: q7xtwMhccKAIeKYXsfU7vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	q7xtwMhccKAIeKYXsfU7vw==	PÁGINA	2/8
 q7xtwMhccKAIeKYXsfU7vw==				



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.- Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que “según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado”.

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 10 de marzo de 2023, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de La Rinconada, presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicita lo siguiente:

“Que en la entidad promotora se han producido circunstancias sobrevenidas, que hacen necesaria la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto, siendo dichas causas las que se detallan a continuación:

1) Para la selección del personal de estructura del programa de formación y empleo, se debe de realizar un proceso selectivo, incluyendo la gestión de Bolsas de trabajo, esto implica una serie de trámites tales como; (publicación de la convocatoria en el BOP, apertura plazo preselección de solicitudes, baremación, prueba de selección, plazos de publicación de listados, plazos de reclamación, etc) exceden en duración el plazo previsto en la Orden para la puesta en marcha de los proyectos.



Código Seguro de verificación: q7xtwMhccKA1eKYXsfU7vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/8
 q7xtwMhccKA1eKYXsfU7vw==			



2) El docente de Seguridad Informática, debe de cumplir una serie de requisitos según el RD 1087/05 de 16 de septiembre, que requiere un mayor tiempo de búsqueda de dichos perfiles, debido a que dichos perfiles están muy demandados en el mercado laboral y casi todos se encuentran trabajando

3) Por otro lado y el margen de las actuaciones ordinarias de selección que integran el contenido de las funciones asignadas al Departamento de Recursos Humanos, se ha generado en estos meses una gran carga de trabajo fruto tanto de iniciativas o programas de Empleo, o de Servicios Sociales, que contemplan plazos muy reducidos para la selección y contratación del personal; como la puesta en marcha de los procesos de estabilización del personal temporal que está llevando a cabo en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Son tareas de carácter coyuntural y sobrevenido, que están generando un elevado número de incidencias en la práctica, estando además normativamente sujetas a límites temporales en su ejecución.

Por lo que no es posible el cumplimiento de los plazos exigidos por la Orden de 13 de septiembre de 2021, no solo debido al incremento sobrevenido de la carga de trabajo ya comentada anteriormente, sino también por la propia duración de la ejecución de los trámites procedimentales exigidos para la selección del personal de ejecución del proyecto y del alumnado.

Por todo lo expuesto

SOLICITA

Modificación de la resolución de concesión, de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se emitió Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Formación y empleo, con nº de expediente: 41/2022/PE/0037, denominado; "LA RINCONADA CON LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS", estimándose una fecha de inicio antes del 20 de Junio de 2023, debido a la imposibilidad de ejecutarlo dentro del período regulado por la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, formación y Trabajo Autónomo en Sevilla".

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado



Código Seguro de verificación:q7xtwMhccKA1eKYXsfU7vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	q7xtwMhccKA1eKYXsfU7vw==	PÁGINA 4/8



q7xtwMhccKA1eKYXsfU7vw==



tado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.



Código Seguro de verificación:q7xtwMhccKAIeKYXsfU7vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	q7xtwMhccKAIeKYXsfU7vw==	PÁGINA 5/8



q7xtwMhccKAIeKYXsfU7vw==



miento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene recordar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo al proceso de selección del personal de estructura del programa de empleo y formación, que no es posible el cumplimiento de los plazos exigidos por la Orden de 13 de septiembre de 2021:

- Para la selección del personal de estructura del programa de formación y empleo, se debe de realizar una serie de tareas complejas que exceden en duración el plazo previsto en la Orden para la puesta en marcha de los proyectos .



Código Seguro de verificación:q7xtwMhccKAIeKYXsfU7vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	q7xtwMhccKAIeKYXsfU7vw==	PÁGINA	6/8
 q7xtwMhccKAIeKYXsfU7vw==				



- El docente de Seguridad Informática, debe de cumplir una serie de requisitos según el RD 1087/05 de 16 de septiembre, y al ser un perfil escaso y muy demandado, requiere mas tiempo para su búsqueda y contratación.

- Por otro lado y el margen de las actuaciones ordinarias de selección que integran el contenido de las funciones asignadas al Departamento de Recursos Humanos, se ha generado en estos meses una gran carga de trabajo fruto tanto de iniciativas o programas de Empleo, o de Servicios Sociales, que contemplan plazos muy reducidos para la selección y contratación del personal; como la puesta en marcha de los procesos de estabilización del personal temporal que está llevando a cabo en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Son tareas de carácter coyuntural y sobrevenido, que están generando un elevado número de incidencias en la práctica, estando además normativamente sujetas a límites temporales en su ejecución.

Por lo que no es posible el cumplimiento de los plazos exigidos por la Orden de 13 de septiembre de 2021, no solo debido al incremento sobrevenido de la carga de trabajo ya comentada anteriormente, sino también por la propia duración de la ejecución de los trámites procedimentales exigidos para la selección del personal de ejecución del proyecto y del alumnado.

Todo este conjunto de circunstancias sobrevenida dificulta que el Ayuntamiento de La Rinconada pueda iniciar su proyecto el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista de los escritos presentados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de La Rinconada, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del



Código Seguro de verificación: q7xtwMhccKA1eKYXsfU7vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	q7xtwMhccKA1eKYXsfU7vw==	PÁGINA	7/8
 q7xtwMhccKA1eKYXsfU7vw==				



plazo de ejecución del proyecto objeto de la subvención concedida, con número de expediente **41/2022/PE/37**.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de La Rinconada en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: q7xtwMhccKAIeKYXsfU7vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	q7xtwMhccKAIeKYXsfU7vw==	PÁGINA 8/8



q7xtwMhccKAIeKYXsfU7vw==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 03 de Marzo de 2023, a través del Registro de asientos en intercambio SIR en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por Dña. ROSARIO ANDÚJAR TORRE-JÓN , Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de OSUNA Y Presidenta de la FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS “FRANCISCO MALDONADO”, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación: 4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==	PÁGINA 1/8



4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emitiéndose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación: 4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==	PÁGINA 2/8



4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 3 de Marzo de 2023, Dña. ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN , Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de osuna Y Presidenta de la FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS “FRANCISCO MALDONADO”, presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

“Que se ha iniciado el proceso selectivo para cubrir los puestos de dirección, Personal formador, Personal de Apoyo al Empleo, a través de la publicación de las bases en el portal de anuncios del Ayuntamiento de Osuna en la sede electrónica, habiéndose recibido a través de la sede electrónica del Ayuntamiento un número superior a doscientas solicitudes; por lo que su análisis, baremación y realización de las pruebas hace imposible el cumplimiento de los plazos previstos.



Código Seguro de verificación:4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==	PÁGINA 3/8



4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==



Que para mayor ablandamiento, concurren en la actualidad el plazo para iniciar los programas correspondientes al periodo 2023-2024 con la ejecución de los programas correspondientes al periodo 2022-2023."

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contra-



Código Seguro de verificación:4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==	PÁGINA 4/8



4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==



tos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.



Código Seguro de verificación: 4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==	PÁGINA
 4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==			



6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».»

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene recordar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto. Que se ha iniciado el proceso selectivo para cubrir los puestos de dirección, Personal formador, Personal de Apoyo al Empleo, a través de la publicación de las bases en el portal de anuncios del Ayuntamiento de Osuna Y en la sede electrónica, habiéndose recibido a través de la sede electrónica del Ayuntamiento un número superior a doscientas solicitudes; por lo que su análisis, baremación y realización de las pruebas hace imposible el cumplimiento de los plazos previstos.

A causa de ello la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que la FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS “FRANCISCO MALDONADO”, pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, al , el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista de los escritos presentados por Dña. ROSARIO ANDÚJAR TORRE-



Código Seguro de verificación: 4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==	PÁGINA	6/8
 4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==				



JÓN , Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de OSUNA Y Presidenta de la FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS “FRANCISCO MALDONADO” , examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, presentado en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por Dña. ROSARIO ANDÚJAR TORRE-JÓN , Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de OSUNA Y Presidenta de la FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS “FRANCISCO MALDONADO” , en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/40, 41/2022/PE/ 55 Y 41/2022/PE/56 objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución a la FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS “FRANCISCO MALDONADO” en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: 4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==	PÁGINA 7/8



4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==



Código Seguro de verificación: 4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==	PÁGINA	8/8
 4Wz44tr6AyWrF9a3Z87Kjg==				

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 24 de Febrero de 2023, a través del sistema Gefoc de la Junta de Andalucía, por D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.

CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.



Código Seguro de verificación: 2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==	PÁGINA 1/8



2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==



QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.-Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Form Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.

UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.



Código Seguro de verificación: 2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==	PÁGINA	2/8
 2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==				



DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 24 de Febrero de 2023, D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, presentó a través del sistema Gefoc de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo.»

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el BOJA (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica en el BOJA número 132 Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.



Código Seguro de verificación: 2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==	PÁGINA 3/8



2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==



CUARTO.- Con fecha 20 de diciembre de 2022 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de Concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (anexo I), relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (anexo III).

QUINTO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.” El artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, dispone que: “Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El 20 de diciembre de 2022 la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla dicta Resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Empleo y Formación, en el marco de la cual, entre otros, se autorizan dos acciones formativas al Ayuntamiento de Morón de la Frontera: Mirador de Canillas II y Camino Canillas con número de expedientes 41/2022/PE/0068 y 41/2022/PE/0044 respectivamente.

SEGUNDO.- La resolución establece que los proyectos deben iniciarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de concesión, indicando el art. 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 que se entenderá como comienzo el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Esto implica que debe realizarse previamente, no solo el procedimiento de selección del alumnado, sino también el del personal de ejecución del proyecto.

Desde el área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Morón de la Frontera es necesario convocar y ejecutar dos procedimientos específicos de selección para cobertura temporal del personal directivo y del personal docente del proyecto y del alumnado.

El conjunto de trámites a llevar a cabo son publicación de oferta genérica en SAE, apertura de plazo de presentación de solicitudes, prueba de selección, plazos de reclamación, etc, lo que hace que excedan en duración el plazo previsto en la Orden para la puesta en marcha de los proyectos, habida cuenta de que, según nos informa el Jefe de Recursos Humanos, estos trámites han de estar finalizados antes de acabar febrero con objeto de poder presentar ficha técnica y convocar al alumnado en plazo.

Por otro lado, y al margen de las actuaciones ordinarias de selección, se ha generado en el último mes una ingente carga de trabajo fruto tanto de iniciativas o programas de Empleo (Ahora Joven o Plan Contigo), que contemplan plazos muy reducidos para la selección y contratación del personal. Son tareas de carácter coyuntural y sobrevenido, que están generando un elevado número de incidencias en la práctica, estando además normativamente sujetas a límites temporales en su ejecución.

TERCERO.- No es posible el cumplimiento de los plazos exigidos por la Orden de 13 de septiembre de 2021, no solo debido al incremento sobrevenido de la carga de trabajo ya comentado, sino también por la propia duración de la ejecución de los trámites procedimentales exigidos para la selección del personal de ejecución del proyecto y del alumnado....”

SOLICITO



Código Seguro de verificación: 2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==	PÁGINA	4/8

2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==



Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación solicito una ampliación de dos meses del periodo de inicio de los Programas de Empleo y Formación concedidos al Ayuntamiento de Morón de la Frontera al plazo máximo exigido, que según el artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 “no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido”, para que tanto la selección del personal técnico como del alumnado e inicio de los mismos se puedan llevar a cabo con la mayor exigencia.

Aclarar que el inicio de los programas se llevará a cabo con la mayor brevedad de tiempo posible y se utilizará todos los recursos que La Entidad dispone para no hacer necesaria la utilización de todo el periodo concedido.”

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.



Código Seguro de verificación: 2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==	PÁGINA 5/8



2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==



SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

- «1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .
4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.
5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.



Código Seguro de verificación: 2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==	PÁGINA 6/8



2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==



6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene recordar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de Morón de la Frontera pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista de los escritos presentados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO



Código Seguro de verificación: 2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==	PÁGINA 7/8



2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==



MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución de los proyectos 41/2022/PE/0044 y 41/2022/PE/0068 , objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Morón de la Frontera en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: 2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==	PÁGINA 8/8



2AhWRmqIYBNRftBQGBkDjw==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el escrito presentado 13 de marzo de 2023, a través del Registro de asientos en intercambio SIR en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. José Leocadio Ortega Irizo , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pilas, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.

CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.



Código Seguro de verificación:`LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	22/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==	PÁGINA 1/7



`LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==`



QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.-Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.

UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.



Código Seguro de verificación:LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	22/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==	PÁGINA	2/7
 LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==				



DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 13 de marzo de 2023, José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pilas, presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Autorización para ampliar el plazo del inicio del programa de empleo y formación en el ayuntamiento de Pilas, por un tiempo de dos meses, como indica la propia normativa reguladora, Orden de 13 de septiembre de 2021.»

«Debido a que los procedimientos selectivos de la administración pública tienen una duración prolongada y estamos convocando diversas plazas para este proyecto:

1. Personal de ejecución:

- Personal directivo

- Formadores: un@ a jornada completa y otr@ a media jornada.

- Personal apoyo: técnic@ administrativ@ y técnic@ inserción laboral.

2. Alumnado: 15 [alumn@s](#)

Los tiempos estimados, no se están cumpliendo por diversas incidencias, fundamentalmente, de personal en departamentos de intervención y Recursos Humanos, que deben de realizar informes de consignación



Código Seguro de verificación:[LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==](https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	22/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==	PÁGINA	3/7
 LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==				



para los puestos a contratar e informar sobre bases reguladoras de las diversas convocatorias. Los diferentes procedimientos selectivos correspondientes de la Oferta de Empleo Público procedente del proceso de estabilización de empleo, así como otras convocatorias posteriores, que han sobrepasado las posibilidades materiales de estos departamentos municipales. »

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de



Código Seguro de verificación:`LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	22/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	<code>LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==</code>	PÁGINA	4/7
 <code>LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==</code>				



la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.



Código Seguro de verificación:LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	22/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==	PÁGINA	5/7
 LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==				



6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.»

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene recordar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal de ejecución, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de Pilas pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista de los escritos presentados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pilas, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO



Código Seguro de verificación:LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	22/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==	PÁGINA 6/7



LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==



MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pilas, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0045, objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Pilas en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	22/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==	PÁGINA 7/7

LnPgIyPP0N3Mn0b2WBWaaQ==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 13 de Marzo de 2023, a través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía, por D. Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gines, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación:KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==	PÁGINA 1/8



KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación:KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==	PÁGINA 2/8



KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 13 de Marzo de 2023, D. Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gines, presentó a través del sistema Gefoc de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

“EXPONE:

Primero.- Que esta Entidad tiene aprobada subvención con fecha 20 de diciembre de 2022, expediente número 41/2022/PE/0050, según Resolución de concesión de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla para la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en el Programa de Empleo y Formación, Subvenciones Convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subven-



Código Seguro de verificación:KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==	PÁGINA 3/8



KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==



ciones públicas previstas en la orden de 13 de Septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de Abril de 2022, para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación.

Segundo.- Que el plazo establecido para el inicio del Programa es de 4 meses, indicándose como fecha máxima el 20 de abril de 2023. Mediante el presente escrito se indica la imposibilidad de cumplir con la fecha establecida dado que, para los puestos técnicos de Director/a y Apoyo Administrativo/a, al tener los mismos una fecha de comienzo de un mes antes, y siendo los procesos de selección largos, para cumplir con los plazos establecidos por la normativa laboral de contratación, en cuanto a entrega de solicitudes, pruebas selectivas, publicaciones de listados provisionales y definitivos, plazos de subsanación y alegaciones, y demás requisitos, a lo que se une la falta de personal para llevar a cabo todo el procedimiento expuesto. Es por ello, se hace necesaria una ampliación del plazo de inicio del Programa a efectos de poder cumplir con dicho procedimiento.

Es por todo lo expuesto,

SE SOLICITA:

Ampliación del plazo de inicio del Programa en lo máximo permitido, según Resolución de fecha 20/12/2022. "

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.



Código Seguro de verificación:KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==	PÁGINA 4/8



KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==



La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...] », ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .



Código Seguro de verificación:KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==	PÁGINA 5/8



KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==



4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de Gines pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o



Código Seguro de verificación:KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==	PÁGINA 6/8



KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==



comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gines, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gines, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0050, objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Gines en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación:KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==	PÁGINA 7/8



KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==



Código Seguro de verificación: KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==	PÁGINA
 KGHCd54ZY3g7BMQS/TFjCw==			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el escrito presentado el 12 de Abril de 2023, a través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía, por Dª. Buensuceso Morillo Espada , Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de los Corrales, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación:kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	14/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==	PÁGINA



kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación:kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	14/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==	PÁGINA 2/7



kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 12 de Abril de 2023, Dª. Buensuceso Morillo Espada , Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de los Corrales, presentó a través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía , escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

«No ha sido posible la selección del personal de ejecución ni del alumnado trabajador para poder comenzar el Proyecto en el máximo de 4 meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión, al no disponer este Ayuntamiento de los recursos humanos y técnicos necesarios. »



Código Seguro de verificación:kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	14/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==	PÁGINA 3/7



kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==



A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».



Código Seguro de verificación:kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	14/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==	PÁGINA 4/7



kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==



TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

- «1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .
4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.
5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.
6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia».



Código Seguro de verificación:kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	14/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==	PÁGINA
 kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==			



cia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de los Corrales pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general ,puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por , Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de los Corrales, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por Dª. Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa Presi-



Código Seguro de verificación:kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	14/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==	PÁGINA 6/7



kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==



denta del Ayuntamiento de los Corrales, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0051, objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de los Corrales en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	14/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==	PÁGINA 7/7

kJU15zA5fGx0qs+1qV9yRw==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 21 de Marzo de 2023, a través del Registro de asientos en intercambio SIR en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Javier Fernández Gualda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gerena, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación: WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/8
 WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==			



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación:WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==	PÁGINA 2/8



WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 21 de Marzo de 2023, D. Javier Fernández Gualda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gerena, presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

“Nº Expediente: 41/2022/PE/0054 Desde el Ayuntamiento de Gerena, solicitamos ampliación de dos meses del comienzo del Proyecto de Empleo y Formación que tiene como fecha límite de comienzo el 20-04-2023, el cual pretende cualificar a un grupo de 15 alumnos/as desempleados/as del municipio de Gerena en los certificados de profesionalidad de Trabajos de Carpintería y Mueble (MAMD0209) e Instalación de Muebles (MAMR0408), ambas pertenecientes a la familia profesional de la madera mueble y corcho de “Instalación de Muebles y Madera” con número de expediente 41/2022/PE/0054.



Código Seguro de verificación:WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==	PÁGINA 3/8



WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==



El motivo excepcional que argumenta esta ampliación de dos meses, es el Proceso selectivo del personal de ejecución del Proyecto del Director y Formador que dada las características de la administración no se ha podido finalizar en plazo. “

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente



Código Seguro de verificación:WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==	PÁGINA	4/8
 WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==				



para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »



Código Seguro de verificación:WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==	PÁGINA
 WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==			



CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de Gerena pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incenti-



Código Seguro de verificación:WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==	PÁGINA 6/8



WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==



var el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0054, objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Gerena en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==	PÁGINA 7/8



WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==



Código Seguro de verificación: WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==	PÁGINA 8/8

WnFxAzBfWrC3pN0diOcxKw==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 08 de Marzo de 2023, a través del Registro de asientos en intercambio SIR en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Justo Delgado Cobo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiponce, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación: G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	22/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==	PÁGINA



G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación:G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	22/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==	PÁGINA	2/8
 G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==				



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 08 de Marzo de 2023, D. Justo Delgado Cobo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiponce, presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «ampliación del plazo de inicio del programa de empleo y formación denominado “Santiponce Gestiona”, con cargo a la subvención concedida con n.º expediente 41/2022/PE/0058 por el plazo máximo de dos meses. »

“Teniendo en cuenta los trámites a realizar, entre ellos; trámite de redacción y aprobación de las bases por parte de la entidad local, tanto de personal de ejecución, como de alumnado; publicación de las mismas en el boletín oficial de la provincia de Sevilla; presentación de oferta al Servicio Andaluz de Empleo; apertura de plazo de solicitudes; publicación de listado provisional de personas admitidas; plazo de alegaciones; listado definitivo de personas seleccionadas y resolución de alegaciones; envío de toda la documentación de Propuesta de contrataciones, con documento de derecho de oposición tanto de alumnado como de perso-



Código Seguro de verificación:G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	22/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==	PÁGINA
			3/8

G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==



nal de ejecución, para el visto bueno de las reseñadas propuestas de personas seleccionadas por parte de la Junta de Andalucía, con carácter previo a sus contrataciones.

Teniendo en cuenta dichos trámites a realizar y que deben estar finalizados para presentar la Ficha Técnica del programa, así como el resto de documentación, debiendo seleccionar al Personal de Ejecución y alumnado, debiendo estar el Personal de Ejecución seleccionado para poder realizar la contratación del alumnado, y estando actualmente en desarrollo dichos procesos.

Debiendo estar contratado 1 mes antes de las contrataciones del alumnado, tanto el Personal Directivo como el Personal de Apoyo, según nuestro Proyecto aprobado, con fecha 20 de marzo de 2023.Teniendo en cuenta las actuaciones previas necesarias, los plazos previstos exceden en duración del plazo establecido en la Orden para la puesta en marcha de los proyectos”

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]”, ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la



Código Seguro de verificación:G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	22/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==	PÁGINA 4/8



G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==



subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano conce-



Código Seguro de verificación:G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	22/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==	PÁGINA	5/8
 G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==				



dente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».»

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene recordar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de Santiponce pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, al , el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiponce, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,



Código Seguro de verificación:G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	22/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==	PÁGINA 6/8



G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==



RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Justo Delgado Cobo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiponce, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0058, objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Santiponce en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	22/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==	PÁGINA 7/8

G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==



Código Seguro de verificación: G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	22/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==	PÁGINA	8/8
 G1jX+LBKkS7gD12V1jvWMQ==				

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 13 de Marzo de 2023, a través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía, por D. Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación: +bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==	PÁGINA	1/8
			+bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==	



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación: +bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==	PÁGINA	2/8
 +bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==				



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 13 de Marzo de 2023, D. Antonio Martín Melero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, presentó a través del sistema Gefoc de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el BOJA (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.



Código Seguro de verificación: +bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==	PÁGINA 3/8



+bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==



TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica en el BOJA número 132 Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

CUARTO.- Con fecha 20 de diciembre de 2022 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de Concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (Anexo I), relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (Anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (Anexo III).

QUINTO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.” El artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, dispone que: “Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El 20 de diciembre de 2022 la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla dicta Resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Empleo y Formación, en el marco de la cual, entre otros, se aprueba el proyecto “LA PUEBLA CUIDA” al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla con número de expediente 41/2022/PE/0069.

SEGUNDO.- La resolución establece que los proyectos deben iniciarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de concesión, indicando el art. 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 que se entenderá como comienzo el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Ello implica que debe realizarse previamente, no solo el procedimiento de selección del alumnado, sino también el del personal de ejecución del proyecto.

Desde el área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla es necesario convocar y ejecutar procedimientos específicos de selección para cobertura temporal del personal directivo y del personal docente del proyecto y del alumnado.

El conjunto de trámites a llevar a cabo son publicación de oferta pública de empleo, apertura de plazo de presentación de solicitudes, baremación de solicitudes, plazos de reclamación, etc., lo que hace que excedan en duración el plazo previsto en la Orden para la puesta en marcha de los proyectos.

Por otro lado, y al margen de las actuaciones ordinarias de selección, se ha generado en el último mes una ingente carga de trabajo fruto tanto de iniciativas o programas de Empleo (Ahora Joven o Plan Contigo), que contemplan plazos muy reducidos para la selección y contratación del personal. Son tareas de carácter



Código Seguro de verificación: +bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==	PÁGINA	4/8

+bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==



coyuntural y sobrevenido, que están generando un elevado número de incidencias en la práctica, estando además normativamente sujetas a límites temporales en su ejecución.

TERCERO.- No es posible el cumplimiento de los plazos exigidos por la Orden de 13 de septiembre de 2021, no solo debido al incremento sobrevenido de la carga de trabajo ya comentado, sino también por la propia duración de la ejecución de los trámites procedimentales exigidos para la selección del personal de ejecución del proyecto y del alumnado....”

SOLICITO

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación solicito una ampliación del periodo de inicio de los Programas de Empleo y Formación concedidos al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla al plazo máximo exigido, que según el artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 “no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido”, para que tanto la selección del personal técnico como del alumnado e inicio del proyecto se pueda llevar a cabo con la mayor exigencia.

Aclarar que el inicio de los programas se llevará a cabo con la mayor brevedad de tiempo posible y se utilizará todos los recursos que La Entidad dispone para no hacer necesaria la utilización de todo el periodo concedido.”

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.



Código Seguro de verificación:+bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==	PÁGINA	5/8
 +bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==				



La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...] », ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .



Código Seguro de verificación: +bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==	PÁGINA	6/8
 +bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==				



4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, al , el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o



Código Seguro de verificación:+bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==	PÁGINA	7/8
 +bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==				



comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0069, objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: +bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==	PÁGINA 8/8



+bd3ZbrfhrB1IbOVP20g0w==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 17 de Marzo de 2023, a través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía, por D. Juan Manuel Ávila Gutierrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación:**b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==	PÁGINA	1/8



b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación:**b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==	PÁGINA 2/8



b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 17 de Marzo de 2023, D. Juan Manuel Ávila Gutierrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona, presentó a través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

“EXPONE:

Que con fecha 21/12/2022, se publicó la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla del procedimiento iniciado mediante Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.



Código Seguro de verificación:**b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==	PÁGINA 3/8

b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==



Que de acuerdo con lo recogido en el Anexo II de dicha resolución, el Ayuntamiento de Carmona es beneficiario de una subvención con expediente nº 41 / 2022 / PE / 0070 para la realización del proyecto de Empleo y Formación que en la solicitud fue denominado “Servicios especializados en atención, gestión e información al cliente”.

Que publicada la resolución de concesión, este ayuntamiento se encuentra realizando las actuaciones encaminadas a la puesta en marcha del proyecto, no obstante, circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de esta entidad relacionadas con dificultades en los procesos de búsqueda de candidatos y selección de personal aconsejan prever la posibilidad de que los proyectos no puedan iniciarse dentro del plazo de 4 meses previsto en la resolución de concesión, siendo necesaria la ampliación del mismo.

Por lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el resuelve Séptimo de la resolución de concesión de las ayudas y lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021,

SOLICITA:

Que se conceda la ampliación en dos meses del plazo inicialmente concedido para el inicio del proyecto al objeto de poder culminar los procesos de búsqueda de candidatos y selección de personal para la correcta ejecución del proyecto. “

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y For-



Código Seguro de verificación:**b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==	PÁGINA	4/8

b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==



mación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el



Código Seguro de verificación:**b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==	PÁGINA	5/8
 b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==				



acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de Carmona pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.



Código Seguro de verificación:b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==	PÁGINA 6/8



b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==



Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Juan Manuel Ávila Gutierrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0070, objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Carmona, en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación:**b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==	PÁGINA 7/8



b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==



Código Seguro de verificación: b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==	PÁGINA	8/8
 b4Fn8EW4rECmWSV49/S6aw==				

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 17 de Marzo de 2023, a través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía, por D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación: oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==	PÁGINA	1/8



oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación: oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==	PÁGINA 2/8



oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 17 de Marzo de 2023, D. Juan Manuel Ávila Gutierrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona, presentó a través del sistema Gefoc de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

“EXPONE:

Que con fecha 21/12/2022, se publicó la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla del procedimiento iniciado mediante Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.



Código Seguro de verificación: oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==	PÁGINA 3/8



oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==



Que de acuerdo con lo recogido en el Anexo II de dicha resolución, el Ayuntamiento de Carmona es beneficiario de una subvención con expediente nº 41 / 2022 / PE / 0071 para la realización del proyecto de Empleo y Formación que en la solicitud fue denominado “Recuperación de oficios artesanos. Forja artística y tradicional”.

Que publicada la resolución de concesión, este ayuntamiento se encuentra realizando las actuaciones encaminadas a la puesta en marcha del proyecto, no obstante, circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de esta entidad relacionadas con dificultades en los procesos de búsqueda de candidatos y selección de personal aconsejan prever la posibilidad de que los proyectos no puedan iniciarse dentro del plazo de 4 meses previsto en la resolución de concesión, siendo necesaria la ampliación del mismo.

Por lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el resuelve Séptimo de la resolución de concesión de las ayudas y lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021,

SOLICITA:

Que se conceda la ampliación en dos meses del plazo inicialmente concedido para el inicio del proyecto al objeto de poder culminar los procesos de búsqueda de candidatos y selección de personal para la correcta ejecución del proyecto. “

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y For-



Código Seguro de verificación:**oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==	PÁGINA 4/8

oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==



mación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el



Código Seguro de verificación: oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==	PÁGINA 5/8



oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==



acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de Carmona pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.



Código Seguro de verificación: oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==	PÁGINA 6/8



oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==



Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. Juan Manuel Ávila Gutierrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0071, objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Carmona, en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==	PÁGINA 7/8

oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==



Código Seguro de verificación: oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==	PÁGINA	8/8
 oYQMyCYrtNOaQEz+mB5edg==				

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el escrito presentado el 15 de Febrero de 2023, a través del sistema GEFOC , por Dº. Juan Manuel Sánchez Gordillo , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Marinaleda, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.00,00 euros.

CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio,



Código Seguro de verificación:c4D0uLn1QgZK1kox0iYXcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	01/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/7
	c4D0uLn1QgZK1kox0iYXcw==		



para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emitiéndose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.

UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.- Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.



Código Seguro de verificación:c4D0uLn1QgZK1kox0iYXcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	01/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	c4D0uLn1QgZK1kox0iYXcw==	PÁGINA 2/7

c4D0uLn1QgZK1kox0iYXcw==



DECIMOTERCERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 15 de Febrero de 2023, Dº. Juan Manuel Sánchez Gordillo , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Marinaleda presentó a través del sistema GEFOC, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

«Se estima que el plazo citado es insuficiente, en atención a la siguiente circunstancia:

Que actualmente hemos iniciado una convocatoria pública para la selección del personal necesario para dicho proyecto formativo con número de Expte. 41/2022/PE/0076

Que a pesar de haber iniciado el proceso de selección con bastante premura, dada la gran carga de trabajo actual de nuestro departamento de personal y teniendo en cuenta nuestra ordenanza municipal en relación a los plazos y trámites necesarios en todo proceso de selección, estas circunstancias hacen que sea materialmente imposible que las contrataciones se puedan producir antes del 20 de abril de 2023.

Además de este principal motivo, consideramos también como un hándicap la falta de personal tanto técnico como docente para este tipo de programas formativos, ya que los candidatos que cumplirían con los perfiles establecidos en el resuelve undécimo de la Resolución de 7 de julio de 2022, serían personas que actualmente están desarrollando las mismas funciones en los Programas de Empleo y Formación de la convo-



Código Seguro de verificación:c4D0uLn1QgZKIkox0iYXcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	01/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	c4D0uLn1QgZKIkox0iYXcw==	PÁGINA 3/7

c4D0uLn1QgZKIkox0iYXcw==



catoria del año 2021 y que se están desarrollando en los distintos municipios. Estos programas no finalizan hasta el 30 de junio aquéllos que iniciaron antes y durante el mes de julio los que iniciaron con posterioridad.

Que en el caso de tener que iniciar en los plazos actuales de 4 meses, ósea el 20 de abril de 2023, ocasionaría el abandono tanto de docentes como de directores para iniciar los nuevos proyectos, provocando que los proyectos de la convocatoria de 2021, sean abandonados suponiendo esto el riesgo de tener que finalizarlos por falta de docentes, así como queden sin personal técnico y de apoyo.

De todo lo anterior, se deducen unos perjuicios no sólo a esta Entidad que supondría la devolución total de la nueva subvención, y de parte de la anterior subvención por no cumplir los objetivos de formación del proyecto, sino también como un mayor perjuicio al alumnado actual, si esto ocasiona el abandono de los docentes, quedando sin derecho a recibir los certificados de profesionalidad por no finalizarlos y teniendo que rescindir todos sus contratos.

En el presente caso, la Administración puede conceder, a petición del interesado, una ampliación de los plazos establecidos, ya que no existe una norma expresa que lo prohíba, las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de terceros. »

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.



Código Seguro de verificación:c4D0uLn1QgZK1kox0iYXcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	01/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	c4D0uLn1QgZK1kox0iYXcw==	PÁGINA 4/7



c4D0uLn1QgZK1kox0iYXcw==



La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...] », ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .



Código Seguro de verificación:c4D0uLn1QgZKIkox0iYXcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	01/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	c4D0uLn1QgZKIkox0iYXcw==	PÁGINA 5/7

c4D0uLn1QgZKIkox0iYXcw==



4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de Marinaleda pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, al , el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o



Código Seguro de verificación:c4D0uLn1QgZK1kox0iYXcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	01/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	c4D0uLn1QgZK1kox0iYXcw==	PÁGINA 6/7



c4D0uLn1QgZK1kox0iYXcw==



comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marinaleda, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, insitado el 15 de febrero de 2023, a través del sistema GEFOC , por Dº. Juan Manuel Sánchez Gordillo , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Marinaleda , en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Marinaleda en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación:c4D0uLn1QgZKIkox0iYXcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	01/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	c4D0uLn1QgZKIkox0iYXcw==	PÁGINA 7/7



c4D0uLn1QgZKIkox0iYXcw==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos el escrito presentado el 30 de Marzo de 2023, a través de GEFOC , por Dº. Antonio Nogales Monedero , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedrera, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación:B9jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	31/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	B9jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==	PÁGINA
			1/7

B9jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación:B9jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	31/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	B9jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==	PÁGINA 2/7



B9jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 30 de Marzo de 2023, por Dº. Antonio Nogales Monedero , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedrera, presentó a través de GEFOC, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

«Solicita: Ampliación del plazo para el inicio del proyecto

“ PEDRERA MEJORA EN LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA” EXP: 41/2022/PE/0084, según Art. 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la imposibilidad de cumplir plazos para el inicio debido a los procesos selectivos. »

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes



Código Seguro de verificación:B9jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	31/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	B9jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==	PÁGINA 3/7



B9jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».



Código Seguro de verificación:B9jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	31/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	B9jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==	PÁGINA	4/7
 B9jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==				



TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia».



Código Seguro de verificación:B9jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	31/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	B9jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==	PÁGINA
 B9jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==			



cia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de Pedrera pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista de los escritos presentados por , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrera, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, a través del sistema GEFOC, por Dº. Antonio Nogales Monedero , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de



Código Seguro de verificación:B9jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	31/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	B9jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==	PÁGINA 6/7



B9jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==



Pedrera , en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Pedrera en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: B9 jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	31/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	B9 jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==	PÁGINA 7/7

B9 jBL4pIWlk+QSWYHXM6Q==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el escrito presentado el 24 de Enero de 2023, a través del aplicativo GEFOC en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. JAIME TORNAY HIDALGO , Presidente de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA (ADECCONS), en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.00,00 euros.



Código Seguro de verificación:837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	01/02/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==	PÁGINA



837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación: 837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	01/02/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==	PÁGINA 2/7



837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 24 de Enero de 2023, D. JAIME TORNAY HIDALGO , Presidente de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA (ADECCONS), presentó a través de GEFOC en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba que se amplíe el plazo de inicio establecido para el Programa de Empleo y Formación 2022 , argumentando que

«Para el expediente 41/2022/PE/0085, según resolución de concesión debemos iniciar el programa como fecha tope el próximo día 20 de abril de 2023.

En la actualidad se está realizando otro programa en la misma aula y que finalizaría el próximo de mayo.

Para el buen funcionamiento de los dos programas,

SOLICITAMOS, una ampliación de plazo de dicho expediente, teniendo previsto iniciar el programa el próximo día uno de junio de 2023 »



Código Seguro de verificación:837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	01/02/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==	PÁGINA 3/7



837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==



A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de



Código Seguro de verificación:837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	01/02/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==	PÁGINA 4/7



837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==



fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »



Código Seguro de verificación:837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	01/02/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==	PÁGINA 5/7



837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==



CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene recordar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la ocupación de las aulas ,que dificulta que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA (ADECCONS) pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, al concurrir en el aula otras actividades formativas , el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por D. JAIME TORNAY HIDALGO , Presidente de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA (ADECCONS) , examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en



Código Seguro de verificación:837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	01/02/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==	PÁGINA 6/7

837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==



el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. JAIME TORNAY HIDALGO , Presidente de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA (ADECCONS), en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA (ADECCONS) en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: 837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	01/02/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==	PÁGINA 7/7



837KtYhJGVpCuEEFk1G8VQ==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el escrito presentado el 2 de marzo de 2023, a través del sistema GEFOC, por D. Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Campana, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.00,00 euros.



Código Seguro de verificación: 44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	21/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==	PÁGINA	1/8



44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación:44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	21/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==	PÁGINA	2/8
 44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==				



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicaci-n-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 2 de marzo de 2023, D. Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Campana, presentó a través del sistema GEOFIC , escrito en el que solicitaba la «Una ampliación del plazo de inicio del reseñado programa por el plazo máximo de dos meses, u otro mayor que pudiera corresponder. » adjuntando Resolución de Alcaldía n.º Resolución nº: 160/2023 de Fecha Resolución: 01/03/2023 , argumentando que: «Visto que el plazo para iniciar los proyectos es, como máximo, de cuatro meses a contar desde la publicación de la reseñada Resolución, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Recibiendo las indicaciones desde el órgano concedente de la subvención, de que la fecha máxima para comenzar el programa sería el 20 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta los trámites a realizar, entre ellos; trámite de redacción y aprobación de las bases por parte de la entidad local, tanto de personal de ejecución, como de alumnado; publicación de las mismas en



Código Seguro de verificación:44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	21/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==	PÁGINA 3/8



44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==



el boletín oficial de la provincia de Sevilla; presentación de oferta al Servicio Andaluz de Empleo; apertura de plazo de solicitudes; publicación de listado provisional de personas admitidas; plazo de alegaciones; listado definitivo de personas seleccionadas y resolución de alegaciones; envío de toda la documentación de Propuesta de contrataciones, con documento de derecho de oposición tanto de alumnado como de personal de ejecución, para el visto bueno de las reseñadas propuestas de personas seleccionadas por parte de la Junta de Andalucía, con carácter previo a sus contrataciones.

Teniendo en cuenta dichos trámites a realizar y que deben estar finalizados para presentar la Ficha Técnica del programa, así como el resto de documentación. Debiendo seleccionar al Personal de Ejecución y alumnado, debiendo estar el Personal de Ejecución seleccionado para poder realizar la contratación del alumnado, y estando actualmente en desarrollo dichos procesos. Debiendo estar contratado 1 mes antes de las contrataciones del alumnado, tanto el Personal Directivo como el Personal de Apoyo, según nuestro Proyecto aprobado. Debiendo estar contratados a fecha 20 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta los plazos reseñados, los mismos exceden en duración del plazo establecido en la Orden para la puesta en marcha de los proyectos. Visto además, que a principios de año, estamos con una extraordinaria sobrecarga y generación de trabajo, como consecuencia de programas de empleo, tales como son: el Programa y subvención solicitado al Servicio Andaluz de Empleo para las Entidades Locales Empladoras de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el ámbito Local (JOVEN AHORA) (Código procedimiento: 2/ CEFTA/25083); así como también los diferentes Programas Específicos con cargo tanto al Plan Contigo, como a la Ampliación del Plan Contigo, programas que contemplan plazos muy reducidos para llevar a cabo los mismos, los cuales también están produciendo muchas incidencias en la práctica y ejecución de los mismos, estando además normativamente sujetos a plazos, lo que está implicando un mayor trabajo en la gestión de los mismos.

Teniendo en cuenta que no es posible el cumplimiento de los plazos establecido en el Resuelvo Séptimo de la Resolución de concesión de la subvención firmada el 20 de diciembre de 2022, , según el cual de conformidad con el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado.

Teniendo en cuenta que el plazo de inicio del Programa de Empleo y Formación en convocatoria 2022 con n.º de expediente de subvención: 41/2022/PE/0089, su plazo de inicio podrá ser ampliado hasta dos meses más siempre que esté justificado. (Art. 8, 3, de la Orden de 13 de septiembre de 2021).

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo precepto en contrario, se podrá conceder a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.»



Código Seguro de verificación:44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	21/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==	PÁGINA	4/8
 44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==				



A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de junio de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».



Código Seguro de verificación:44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	21/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==	PÁGINA 5/8



44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==



TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

- «1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .
4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.
5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.
6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia».



Código Seguro de verificación:44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	21/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==	PÁGINA 6/8



44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==



cia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de la Campana pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, al , el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por D. Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Campana, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021,



Código Seguro de verificación:44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	21/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==	PÁGINA 7/8



44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==



presentado a través de GEFOC, por D. Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Campana , en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0089 objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de la Campana en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: 44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	21/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==	PÁGINA 8/8



44R1I+/aMdAd1TOFFx5eUQ==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el escrito presentado el 22 de Febrero de 2023, a través del sistema GEFOC ,D. Manuel Benjumea Gutiérrez, con DNI 48897390B, como ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.

CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio,



Código Seguro de verificación:**bquRQTznHseqB1Qsr1gm9w==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	17/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bquRQTznHseqB1Qsr1gm9w==	PÁGINA



bquRQTznHseqB1Qsr1gm9w==



para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emitiéndose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.

UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.- Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.



Código Seguro de verificación: bquRQTznHseqB1Qsr1gm9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	17/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bquRQTznHseqB1Qsr1gm9w==	PÁGINA 2/7



bquRQTznHseqB1Qsr1gm9w==



DECIMOTERCERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 22 de Febrero de 2023, D. Manuel Benjumea Gutiérrez, con DNI 48897390B, como ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), presentó a través del sistema GEFOC, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

«Comunicada la Resolución de concesión y ante la imposibilidad de dar cumplimiento a la cláusula séptima en la que se indica “ los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión...”, debido a la carencia de medios humanos y materiales de esta administración y a los plazos necesarios para la elaboración, publicación y conclusión del procedimiento selectivo del personal para la ejecución del Programa de Empleo y Formación, con sus correspondientes publicaciones y subsanaciones, es materialmente imposible cumplir con lo dispuesto en la cláusula séptima, por lo que por lo que:

Solicita: En virtud de lo dispuesto en la cláusula séptima de la Resolución de concesión, la ampliación del plazo hasta su máximo permitido, es decir dos meses, ampliándose por tanto hasta el 20 de junio de 2023. »



Código Seguro de verificación: bquRQTznHseqB1Qsr1gm9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	17/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bquRQTznHseqB1Qsr1gm9w==	PÁGINA 3/7



bquRQTznHseqB1Qsr1gm9w==



A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».



Código Seguro de verificación:`bquRQTznHseqB1Qsr1gm9w==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	17/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CODE	4/7

`bquRQTznHseqB1Qsr1gm9w==`



TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia».



Código Seguro de verificación: bquRQTznHseqB1Qsr1gm9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	17/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bquRQTznHseqB1Qsr1gm9w==	PÁGINA
 bquRQTznHseqB1Qsr1gm9w==			



cia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de Palomares del Río pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, al , el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, instado el 22 de Febrero de 2023, a través del sistema GEFOC ,D. Manuel Benjumea Gutiérrez, con DNI 48897390B, como ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla) , en cuanto a la



Código Seguro de verificación:**bquRQTznHseqB1Qsr1gm9w==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	17/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bquRQTznHseqB1Qsr1gm9w==	PÁGINA	6/7
 bquRQTznHseqB1Qsr1gm9w==				



ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Palomares del Río en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: bquRQTznHseqB1Qsr1gm9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	17/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bquRQTznHseqB1Qsr1gm9w==	PÁGINA 7/7



bquRQTznHseqB1Qsr1gm9w==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 23 de Marzo de 2023, a través del Registro de asientos en intercambio SIR en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), por D.JORGE MURIEL JIMENEZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de HERRERA, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación:`crPWQMywHKY0c72+A0twGw==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	28/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	crPWQMywHKY0c72+A0twGw==	PÁGINA 1/8



crPWQMywHKY0c72+A0twGw==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación:`crPWQMywHKY0c72+A0twGw==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	28/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	<code>crPWQMywHKY0c72+A0twGw==</code>	PÁGINA	2/8
 <code>crPWQMywHKY0c72+A0twGw==</code>				



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 23 de Marzo de 2023, D. JORGE MURIEL JIMENEZ , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de HERRERA, presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

“ Se nos ha remitido Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en el Programa de Empleo y Formación en donde aparece aprobado nuestro expediente 41/2022/PE/0098.

En su fundamento de derecho número séptimo se dice:

“Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevinidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido”.



Código Seguro de verificación:`crPWQMywHKY0c72+A0twGw==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	28/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	crPWQMywHKY0c72+A0twGw==	PÁGINA 3/8

`crPWQMywHKY0c72+A0twGw==`



SOLICITO: Debido a la dificultad que nos estamos encontrando en la selección del personal a trabajar en el proyecto, solicitamos prorroga máxima, para la ejecución de nuestro proyecto número 41/2022/PE/0098."

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.



Código Seguro de verificación:`crPWQMywHKY0c72+A0twGw==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	28/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	crPWQMywHKY0c72+A0twGw==	PÁGINA 4/8


`crPWQMywHKY0c72+A0twGw==`



SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.



Código Seguro de verificación:`crPWQMywHKY0c72+A0twGw==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	28/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	crPWQMywHKY0c72+A0twGw==	PÁGINA 5/8

`crPWQMywHKY0c72+A0twGw==`



6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene recordar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico. Debido a la dificultad que están encontrando en la selección del personal a trabajar en el proyecto, solicitan prorroga máxima, para la ejecución del proyecto, y hace imposible que se pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, al , el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de HERRERA, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,



Código Seguro de verificación:`crPWQMywHKY0c72+A0twGw==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	28/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	crPWQMywHKY0c72+A0twGw==	PÁGINA 6/8

`crPWQMywHKY0c72+A0twGw==`



RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. JORGE MURIEL JIMENEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto n.º 41/2022/PE/0098, objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Herrera en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: crPWQMywHKY0c72+A0twGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	28/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	crPWQMywHKY0c72+A0twGw==	PÁGINA 7/8

crPWQMywHKY0c72+A0twGw==



Código Seguro de verificación: crPWQMywHKY0c72+A0twGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	28/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	crPWQMywHKY0c72+A0twGw==	PÁGINA	8/8
 crPWQMywHKY0c72+A0twGw==				

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 14 de Marzo de 2023, a través del Registro de asientos en intercambio SIR en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. RODRIGO RODRÍGUEZ HANS, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CAÑADA ROSAL, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación: IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==	PÁGINA 1/8



IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación: IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==	PÁGINA
 IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==			



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- “Con fecha de 14 de Marzo de 2023, D. RODRIGO RODRÍGUEZ HANS, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CAÑADA ROSAL , presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo.

»Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo de Sevilla en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Formación, de fecha 20 de diciembre de 2022, en la que nos conceden y a prueban los proyectos que se indican a continuación y la ejecución de las acciones formativa formativas correspondientes que integran los mismos, compuestos por personal formador proyectos) y personal de apoyo: apoyo administrativo laboral y al empleo (1 para los cinco proyectos) y personal de apoyo: apoyo administrativo (4 para los cinco proyectos), y apoyo a la inserción laboral y al empleo (1 para los cinco proyectos).

- EXP. 41/2022/PE/0100. GESTIÓN ADMINISTRATIVA



Código Seguro de verificación: IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==	PÁGINA 3/8



IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==



- EXP. 41/2022/PE/0101. JARDINERÍA.
- EXP. 41/2022/PE/0102. JARDINERÍA. Personas mayores de 45 años.
- EXP. 41/2022/PE/0103. CONSTRUCCIÓN
- EXP. 41/2022/PE/0104. CONSTRUCCIÓN

Visto el artículo 8. Proyectos subvencionables, de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en su apartado 3, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión (21/12/2022), entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien la mitad del inicialmente establecido.

Vista la complejidad en la tramitación del procedimiento administrativo alumnado como del personal de ejecución de los cinco programas de formación y empleo subvencionado, y teniendo en cuenta la escasez de personal del Ayuntamiento de Cañada Rosal agravada coyunturalmente por el cese del Técnico de Recursos Humanos.

SOLICITA En base al artículo 8. Proyectos subvencionables, de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en su apartado 3., ampliar en 2 meses del plazo de proyectos concedidos (41/2022/PE/0100 ; 41/2022/PE/101 ; 41/2022/PE/102 ; 41/2022/PE/103 ; 41/2022/PE/104) , con el fin de poder desarrollar y ejecutar en tiempo los citados proyectos. "

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , "los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo".



Código Seguro de verificación: IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==	PÁGINA 4/8



IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==



La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...] », ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .



Código Seguro de verificación: IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==	PÁGINA 5/8



IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==



4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene recordar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

»Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo de Sevilla en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Formación, de fecha 20 de diciembre de 2022, en la que nos conceden y a prueban los proyectos que se indican a continuación y la ejecución de las acciones formativa formativas correspondientes que integran los mismos, compuestos por personal formador proyectos) y personal de apoyo: apoyo administrativo laboral y al empleo (1 para los cinco proyectos) y personal de apoyo: apoyo administrativo (4 para los cinco proyectos), y apoyo a la inserción laboral y al empleo (1 para los cinco proyectos).

- EXP. 41/2022/PE/0100. ; EXP. 41/2022/PE/0101. JARDINERÍA. / EXP. 41/2022/PE/0102. JARDINERÍA (+ 45 AÑOS) / EXP. 41/2022/PE/0103. CONSTRUCCIÓN / EXP. 41/2022/PE/0104. CONSTRUCCIÓN

Visto el artículo 8. Proyectos subvencionables, de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en su apartado 3, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión (21/12/2022), entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien la mitad del inicialmente establecido.



Código Seguro de verificación: IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==	PÁGINA 6/8



IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==



Valorando la complejidad en la tramitación del procedimiento administrativo para la selección tanto del alumnado como del personal de ejecución de los cinco programas de formación y empleo subvencionado, y teniendo en cuenta la escasez de personal del Ayuntamiento de Cañada Rosal agravada coyunturalmente por el cese del Técnico de Recursos Humanos. “

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente del Hecho Decimoquinto relativo a circunstancia de la escasez de personal del Ayuntamiento de Cañada Rosal agravada coyunturalmente por el cese del Técnico de Recursos Humanos. , que dificulta que el Ayuntamiento de CAÑADA ROSAL pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, al , el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista de los escritos presentados Por D. RODRIGO RODRÍGUEZ HANS, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CAÑADA ROSAL, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. RODRIGO RODRÍGUEZ HANS, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CAÑADA ROSAL, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/100; 41/2022/PE/101; 41/2022/PE/102;41/2022/PE/103;41/2022/PE/104 , objeto de la subvención concedida.



Código Seguro de verificación: IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==	PÁGINA 7/8



IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==



Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de CAÑADA ROSAL en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==	PÁGINA 8/8

IrLSb9EobrZwHr/V4CDS1A==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el escrito presentado el 12 de Abril de 2023, a través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía, por Dª. Buensuceso Morillo Espada , Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de los Corrales, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación:**b0AwMjsT6LC9KW8mbSM2KQ==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	14/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	b0AwMjsT6LC9KW8mbSM2KQ==	PÁGINA	1/7
				

b0AwMjsT6LC9KW8mbSM2KQ==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación:`b0AwMjsT6LC9KW8mbSM2KQ==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	14/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CODE	<code>b0AwMjsT6LC9KW8mbSM2KQ==</code>



`b0AwMjsT6LC9KW8mbSM2KQ==`



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 12 de Abril de 2023, Dª. Buensuceso Morillo Espada , Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de los Corrales, presentó a través del sistema GEFOC de la Junta de Andalucía , escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

«No ha sido posible la selección del personal de ejecución ni del alumnado trabajador para poder comenzar el Proyecto en el máximo de 4 meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión, al no disponer este Ayuntamiento de los recursos humanos y técnicos necesarios. »



Código Seguro de verificación:**b0AwMjsT6LC9KW8mbSM2KQ==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	14/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	b0AwMjsT6LC9KW8mbSM2KQ==	PÁGINA	3/7

b0AwMjsT6LC9KW8mbSM2KQ==



A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».



Código Seguro de verificación:**bOAwMjsT6LC9KW8mbSM2KQ==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	14/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bOAwMjsT6LC9KW8mbSM2KQ==	PÁGINA 4/7



bOAwMjsT6LC9KW8mbSM2KQ==



TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

- «1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .
4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.
5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.
6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia».



Código Seguro de verificación:**b0AwMjsT6LC9KW8mbSM2KQ==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	14/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	b0AwMjsT6LC9KW8mbSM2KQ==	PÁGINA 5/7

b0AwMjsT6LC9KW8mbSM2KQ==



cia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de los Corrales pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general ,puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por , Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de los Corrales, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por Dª. Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa Presi-



Código Seguro de verificación:**b0AwMjsT6LC9KW8mbSM2KQ==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	14/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	b0AwMjsT6LC9KW8mbSM2KQ==	PÁGINA 6/7



b0AwMjsT6LC9KW8mbSM2KQ==



denta del Ayuntamiento de los Corrales, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/106, objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de los Corrales en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: bOAwmjsT6LC9KW8mbSM2KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	14/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bOAwmjsT6LC9KW8mbSM2KQ==	PÁGINA 7/7



bOAwmjsT6LC9KW8mbSM2KQ==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 17 y 27 de Enero de 2023, a través del Registro de asientos en intercambio SIR en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por Dª. Agripina Cabello Benítez , Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almensilla, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086,00,00 euros.



Código Seguro de verificación:**Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjg==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	30/01/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjg==	PÁGINA 1/8



Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjg==



CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación: Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	30/01/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjg==	PÁGINA 2/8



Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjg==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 17 de Enero de 2023, Dª. Agripina Cabello Benítez , Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almensilla, presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

«Que en fecha 20/12/22 se firmó resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, en la que aparecemos como entidad beneficiaria con el número de expediente arriba referenciado.

En el Fundamento de derecho Séptimo se establece el plazo de puesta en marcha del programa, así como su posibilidad de solicitar una ampliación de dicho plazo de ejecución.



Código Seguro de verificación:Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	30/01/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjqg==	PÁGINA 3/8



Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjqg==



A fecha actual, estamos pendientes de publicar en BOP las bases para la selección de personal técnico y emprender el proceso selectivo de éste, que debe estar dado de alta un mes antes del inicio del programa con el alumnado trabajador. La imposibilidad de realizar este proceso en el plazo inicialmente establecido, supone una causa de fuerza mayor para solicitar la ampliación del mismo. »

DECIMOSEXTO.- Con fecha de 27 de Enero de 2023, Dª. Agripina Cabello Benítez , Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almensilla, presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo. »

«Que en fecha 20/12/22 se firmó resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, en la que aparecemos como entidad beneficiaria con el número de expediente arriba referenciado.

En el Fundamento de derecho Séptimo se establece el plazo de puesta en marcha del programa, así como su posibilidad de solicitar una ampliación de dicho plazo de ejecución.

A fecha actual, esta entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo.

El proceso selectivo que vamos a llevar a cabo se debe publicar en el BOP. Tras esta publicación se deberá abrir plazo para la presentación de candidaturas a personal técnico y posteriormente proceder a la baremación de formación y experiencia profesional relacionadas y a una entrevista personal.

Al ser necesario sacar listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas y posteriormente de personas admitidas y baremadas, dando un plazo en ambos casos a las personas candidatas para hacer las alegaciones que estimen convenientes, consideramos inviable tener hechas las selecciones de personal antes de 20 de marzo, fecha en la que deben comenzar los técnicos cuya permanencia será de 14 meses.

Por esta causa de fuerza mayor , solicita ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo.»

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y



Código Seguro de verificación:Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	30/01/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjg==	PÁGINA 4/8



Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjg==



Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022 (BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022), de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta, “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos



Código Seguro de verificación: Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	30/01/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjg==	PÁGINA 5/8



Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjg==



o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene recordar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.



Código Seguro de verificación:Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	30/01/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjg==	PÁGINA
 Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjg==			



La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto y Decimosexto relativo a la selección del personal técnico, debido a que la entidad no cuenta con personal seleccionado para la ejecución del programa por lo que debe iniciar un proceso selectivo, que dificulta que el Ayuntamiento de Almensilla pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, al , el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista de los escritos presentados por , Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almensilla, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por Dª. Agripina Cabello Benítez , Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almensilla , en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Almensilla en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos



Código Seguro de verificación:Fje03ssdnu6MWr3SK/gpJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	30/01/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Fje03ssdnu6MWr3SK/gpJg==	PÁGINA 7/8



Fje03ssdnu6MWr3SK/gpJg==



meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	30/01/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjg==	PÁGINA 8/8

Fje03ssdnu6MWr3SK/gpjg==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados el 23 de Marzo de 2023, a través del Registro de asientos en intercambio SIR en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. MARTÍN TORRES CASTRO Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, en el que instaba la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.-Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.



Código Seguro de verificación: **Iqxq29nJAD14Vv9QBN/gQ==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Iqxq29nJAD14Vv9QBN/gQ==	PÁGINA

Iqxq29nJAD14Vv9QBN/gQ==





CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emiténdose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.



Código Seguro de verificación: **Iqxq29nJAD14Vv9QBN/gQ==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Iqxq29nJAD14Vv9QBN/gQ==	PÁGINA 2/7



Iqxq29nJAD14Vv9QBN/gQ==



UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de 20 de Marzo de 2023, D. MARTÍN TORRES CASTRO Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal , presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba la «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo.

Posteriormente con fecha de 23 de Marzo de 2023, D. MARTÍN TORRES CASTRO Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal , presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que modificaba solicitaba la anterior «Ampliación de plazo en el comienzo del Programa hasta el tiempo máximo establecido en la normativa reguladora del mismo.

“Que debido a la complejidad de nuestro proceso selectivo, la selección del personal se ha demorado más de lo previsto no pudiendo cumplir los plazos de contratación, siendo imposible a día de hoy completar el procedimiento para la contratación del personal directivo del programa. Por ello,



Código Seguro de verificación: Iqxq29nJAD14Vv9QWBN/gQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Iqxq29nJAD14Vv9QWBN/gQ==	PÁGINA 3/7



Iqxq29nJAD14Vv9QWBN/gQ==



SOLICITAMOS: Se prorogue el plazo del programa de conformidad con las bases que lo regulan y todo, a los efectos de poder completar con éxito los procedimientos de selección y contratación de todo el personal adscrito al mismo."

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento [...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de



Código Seguro de verificación: **Iqxq29nJAD14Vv9QWBN/gQ==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Iqxq29nJAD14Vv9QWBN/gQ==	PÁGINA 4/7



Iqxq29nJAD14Vv9QWBN/gQ==



la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.



Código Seguro de verificación: **Iqxq29nJAD14Vv9QWBN/gQ==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Iqxq29nJAD14Vv9QWBN/gQ==	PÁGINA 5/7



Iqxq29nJAD14Vv9QWBN/gQ==



6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.»

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene recordar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho Decimoquinto relativo a la selección del personal técnico, debido a debido a la complejidad de nuestro proceso selectivo, la selección del personal se ha demorado más de lo previsto no pudiendo cumplir los plazos de contratación, siendo imposible a día de hoy completar el procedimiento para la contratación del personal directivo del programa. Lo que dificulta que el Ayuntamiento de Villa nueva del Ariscal pueda iniciar el 20 de abril de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, al , el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista de los escritos presentados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO



Código Seguro de verificación: Iqxq29nJAD14Vv9QWBN/gQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Iqxq29nJAD14Vv9QWBN/gQ==	PÁGINA 6/7



Iqxq29nJAD14Vv9QWBN/gQ==



MODIFICAR la Resolución de 20 de diciembre 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. MARTÍN TORRES CASTRO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, en cuanto a la ampliación al 20 de junio de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0108, objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez.



Código Seguro de verificación: **Iqxq29nJAD14Vv9QBN/gQ==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	29/03/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Iqxq29nJAD14Vv9QBN/gQ==	PÁGINA 7/7



Iqxq29nJAD14Vv9QBN/gQ==